

REPUBLICA DE CHILE



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

RECURSO: RECI., AhmCIÓN.

FECHA: 12 de junio de 2019.

NRO. INGRESO: 165-2019.

Fojas : 76 .

Nº de Cuadernos: - 1

Principal

Principal

- 1CD

EXPEDIENTE

EXPEDIENTE

Reclamante : [REDACTED] -
[REDACTED] ADMINISTRADOR
ELECTORAL DE
-
CANDIDATA A
DIPUTADA POR
EL DISTRITO N
º 7
REGIÓN DE
VALPARAÍSO
ELECCIONES
GENERALES
2017 .

[REDACTED]
[REDACTED]
DIPUTADA
DISTRITO N° 7
VALPARAÍSO
ELECCIONES GENERALES 2017.

MATERIA

MATERIA

IMPUESTA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° G207
DEL SERVICIO ELECTORAL, [REDACTED]
ADMINISTRADOR ELECTORAL DE
VALPARAÍSO, [REDACTED]
CANDIDATA A DIPUTADA POR EL DISTRITO N° 7,
SANCIONÁNDOLO CON MULTA DE 5 UTM A BENEFICIO
DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY N° 19.884
SOBRE TRANSPARENCIA Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL.

RECLAMACION INTERPUESTA EN
CONTRA DE T.n RESOLUCIÓN N
º G207
DEL SERVICIO ELECTORAL
, QUE APLICÓ
ADMINISTRATIVO

SANCIONATORIO A DON -, ADMINISTRADOR ELECTORAL DE DOÑA
-, CANDIDATA DIPUTADA POR EL DISTRITO N º 7,
VALPARAÍSO, SANCIONÁNDOLO CON MULTA DE
FISCAL POR INFRACCIÓN AT. ARTÍCULO 47 DE T.n LEY N º SOBRE
TRANSPARENCIA, LÍMITE r CONTROL

SER



ool
uno

RESOLUCIÓN N° 0513

MAT.: Dispone apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N° C-123/2018.

29 de enero del año
2018 SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 73 y 75, del DFL N° 05/2017, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; DFL N° 03/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; ambos del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; la Resolución O N° 415/2016 del Servicio Electoral; Certificado Declaración de Ingresos y Gastos Electorales Web Folio N° SERV3822F201801041304 y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso 4, del artículo 47, del DFL N° 03/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, dispone que, en el caso de candidatos independientes, corresponderá a los administradores electorales presentar al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral una cuenta general de los ingresos y gastos electorales de las candidaturas a su cargo, dentro de los treinta días siguientes a una elección presidencial, parlamentaria o municipal.

2. Que, a su vez la letra e) del artículo 37, del citado cuerpo legal, establece que los Administradores

SER

Electorales deberán informar al Servicio Electoral, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales. Dicha información debe ser entregada en el mismo plazo contemplado para la presentación de las cuentas o su remisión, según corresponda.

3. Que, considerando que la fecha de realización de las Elecciones Generales 2017, fue el domingo 19 de diciembre de 2017, el plazo para dar cumplimiento a la obligación precedentemente señalada venció el día miércoles 03 de enero de 2018.

002



4. Que, según los antecedentes que obran en la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral de este Servicio, la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidata independiente a Diputada por el Distrito N° 7, en la región de Valparaíso, doña - - -, R.U.N. -, no fue presentada dentro del plazo legal establecido, singularizado en el considerando 3, de la presente resolución, y tampoco se informó el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte de la candidata, para presentar la referida cuenta.

5. Que, no obstante lo anterior, según consta en el Certificado Declaración de Ingresos y Gastos Electorales Web Folio N° SERV3822F201801041304, la cuenta general de ingresos y gastos electorales precedentemente referida, fue recepcionada en este Servicio Electoral el día 04 de enero de 2018.

6. Que, la candidata independiente antes individualizada, designó como Administrador Electoral a don - - - -, quien aceptó su nombramiento.

7. Que, la situación precedentemente descrita, infringe los artículos 37, letra e) y 47, de la normativa refundida de la Ley N° 19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, por lo que según lo previsto en el artículo 57 del citado cuerpo legal, corresponde disponer la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio.

RESUELVO: .

SER

1. Dispóngase la apertura de un Procedimiento Administrativo

O Sancionatorio Rol N° C-123/2018, en contra de don - - - -, cédula de identidad N °-, en su calidad de Administrador Electoral de la candidata independiente a Diputada por el Distrito N° 7, en la región de Valparaíso, doña - - -, R.U.N. -, correspondiente a las Elecciones Generales 2017.

2. Dese inicio al procedimiento administrativo sancionatorio para investigar los hechos y eventuales infracciones, consistentes en no haber presentado dentro del plazo legal establecido, la cuenta general de ingresos y gastos electorales del citado candidato, lo que constituye una infracción al artículo 37 letra e) y 47, del D.F.L. N °3, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

3. Dispóngase, de conformidad al artículo 75 del DFL N °5/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el plazo de 10



003
tres

días hábiles para que formule la contestación a los hechos materia del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, pudiendo ser presentado por escrito ante la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, ante la Dirección Regional respectiva, o a través del sitio web www.serve.cl (notificacionespas@serve.cl).

4. Designese como Fiscal, a la funcionaria de la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral doña - - -, cédula de identidad N °-.

5. Procédase, a la revisión de la cuenta general de ingresos y gastos electorales, de la candidata independiente a Diputada por el Distrito N° 7, en la región de Valparaíso, doña - - -, de conformidad a las disposiciones establecidas, en el DFL3-2017/Ley N

SER

° 19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



O OAL/PAR/ECF/ecf

DISTRIBUCION:

- DIRECCIÓN.
- SR. - - - - ADMINISTRADOR ELECTORAL
- FISCAL,
- SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL. . OFICINA DE PARTES.



Código Verificación: 212fe033-2a574ael-8057-ac1 bda6cc85c - Verificar en
<https://serveldatasoft.azurewebsites.net/Nalidacion/validarDocumento.aspx>

Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada conforme a la Ley N ° 19.799. La Vigencia de la Firma Electrónica en el Documento al igual que la Integridad y Autenticidad del Mismo deben ser verificadas en <https://serveIdatasoft.azurewebsites.net/Nalidacion/validarDocumento.aspx> donde estará disponible por 90 Días contados desde la Fecha de Emisión. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.



Cuadro
004

ACEPTACIÓN DE CARGO

- - -, cédula de identidad N ° -, profesional, contrata, grado 6º de la E.U.S., viene en aceptar la designación de Fiscal, realizada por medio de la Resolución N ° G513, de fecha 29 de enero de 2018, a fin de instruir el respectivo Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Quien suscribe, declara no estar afecta a ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, que establece Bases del Procedimiento Administrativo que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



Reneque A
[Redacted Signature]

FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y
FINANCIAMIENTO ELECTORAL

N DE CONTROL

DEL GASTO Y

Microaytem



005
Conco

SER ELECCIÓN DE DIPUTADOS REGIONALES 2017

VEL

DECLARACIÓN DE CANDIDATURA

(Ley N° 18.700)

REGION	Región de Valparaíso		ISTRITO ELECTORA	
pACTO			Distrito 07	
PARTIDO	Chilo		ORDEN	
INDEPENDIENTE	OLETICO/	Zandien		

solo PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES ASOCIADOS PARTIDO POLÍTICO

Indicar el partido (Art. 3 bis, Ley N° 18.700 y Art. 51 Constitución Política): PARTIDO PROGRESISTA.

CANDIDATO

RUN CANDIDATO	0 9 1 7 7 1 7 2 - 1	SEXO:	HOMBRE <input type="checkbox"/>	MUJER <input checked="" type="checkbox"/>
NOMBRE	[REDACTED]	APELLIDO PATERNO	[REDACTED]	APELLIDO MATERNO

(El nombre y los apellidos del candidato indicados en este recuadro, serán los que deben figurar en la Cédula Electoral, pudiendo excluir uno o más nombres y deberán corresponder a aquellos que aparezcan en la cédula de identidad.)

COMPANIA CERTIFICADO DE NACIMIENTO.			
COMPANIA CERTIFICADO DE HABER CURSADO LA ENSEÑANZA MEO*A O EQUIVALENTE.			
REALIZO DECLARACION DE PATRIMONCO.			
REALIZO DECLARACION DE INTERESES.			Noca

ENCARGADOS DE TRABAJOS ELECTORALES

TITULARES	[REDACTED]		
RUN	[REDACTED]	NOMBRES	APELLIDO PATERNO
RUN	[REDACTED]	NOMBRES	APELLIDO PATERNO
RUN	[REDACTED]	NOMBRES	APELLIDO PATERNO

NOMBRE:	[REDACTED]	NOMBRE:	[REDACTED]
FIRMA CANDIDATO	[REDACTED]	FIRMA	[REDACTED]
NOMBRE:		NOMBRE:	
FIRMA		FIRMA	

NOTA: * Dobe completar todos campos de este formulario tetra (mptenta y legible).

114

SER
VEL

ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2017
DECLARACIÓN JURADA

006 seis

En Valparaíso a 4 de agosto de 2017

comparece don(a) - - - -

.....
de nacionalidadç.bll.enâ estado civil ...casada con profesión u
oficio abogado Cédula de Identidad N°. -
con residencia en

.....
Región _____ quien declara bajo juramento
cumplir con

tos requisitos constitucionales y regales, y no estar afecto a las
inhabilidades, para postular al cargo de
Diputado y ser elegido como tal,



Firma del Declarante

Fecha 4 de agosto de 2017

.....
Nombre y Apellidos del Notario / Oficial Civil - Notario público
suplente de la titular de la Primera Notaria de Valparaíso.

FIRMO ANTE MI

.....
Firma y Timbre de Notario u Oficial Civil.

Nota: Esta declaración jurada debe ser suscrita por el declarante ante Notario Público o ante el Oficial del Registro Civil correspondiente a la comuna donde resida el candidato. El Ministro de Fe que suscribe debe certificar que el declarante compareció y firmó ante él esta declaración jurada.

2/4

007

SER
VEL

ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2017

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE ADMINISTRADOR ELECTORAL
(Ley N° 18.700 y 19.884)

Sete

CANDIDATO

RUN CANDIDATO: 09177172-1

NOMBRE: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

TELEFNO MOVIL: +56 9 95902313

EMAIL: myma--@gmail.com

Artículo 17 de la Ley N° 18,700.

ADMINISTRADOR ELECTORAL

Et CANDIDATO DESIGNA AL ADMINISTRADOR ELECTORAL QUIEN CON SU FIRMA ACEPTA EL CARGO.

RUN ADMINISTRADOR: [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

TELEFNO MOVIL: [REDACTED]

EMAIL: [REDACTED]

Artículo 17 de la Ley N° 18,700

• El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 31 de la Ley N° 19.884 'Sobre Transparencia. Limite y Control del 'Gasto Electoral' serán con multa a beneficio fiscal de 10 a 30 UTM. aun cuando el candidato no haya realizado gastos electorales.

[Signature]
FIRMA CANDIDATO

[Signature]
FIRMA ADMINISTRADOR ELECTORAL

3/4

SERVEL

ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2017

008 [Signature]

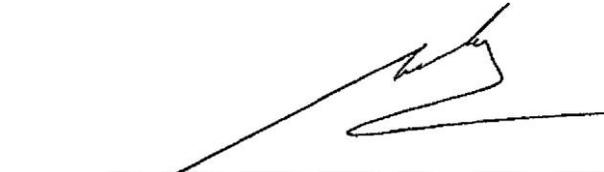
AUTORIZACIÓN CANDIDATO APERTURA DE CUENTA BANCARIA PARA APORTES DE CAMPAÑA (Leyes N's. 18.700 y 19.884)

AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL:

Conforme lo establece el artículo 16 de la Ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto

Electora (a) candidato(a) Sr(a) [REDACTED]
[REDACTED] RUN q, [REDACTED] autorizar a usted en su calidad de Director del Servicio Electoral, a abrir una cuenta bancaria única a mi nombre y cargo, autorizándole irrevocablemente a tomar conocimiento, en cualquier momento y a su solo requerimiento, de todos y cada uno de los movimientos que esta cuenta registre.

Esta cuenta tendrá como objeto exclusivo recibir los aportes de campaña canalizados a través del Servicio Electoral, mediante el sistema de recepción de aportes y, con cargo a tales fondos, cubrir los gastos electorales, que incluye además el costo de la mantención mensual de la cuenta.


FIRMA CANDIDATO

PODER ICI, AL

009

Muse

CERTIFICADO DE TÍTULO DE ABOGADA



Certifico que en los registros de esta Secretaría consta que en la audiencia del día 18 de Enero de 1999, la Corte Suprema en Pleno invistió con el Título de Abogada a:

Doña - - - - R.UT. -

Santiago de Chile, 10 de Agosto de 2017.

JORGE EDUARDO SÁEZ MARTÍN
SECRETARIO
CORTE SUPREMA

SERVICIO DE 500160242831 CIVIL E IDENTIFICACIÓN		REGISTROFOLIO:
REPUBLICA DE CHILE	Código Verificación: fb6bdd7d4066	 500160242831

CERTIFICADO DE NACIMIENTO
Uso exclusivo, para ASIGNACION FAMILIAR

diag
331

Circunscripción -
Nro. Inscripción - Registro Año 1961
Nombre inscrito ----
R.U.N, -
Fecha nacimiento 11 Agosto 1961
Sexo Femenino
Nombre del padre -
Nombre de la madre: -
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES

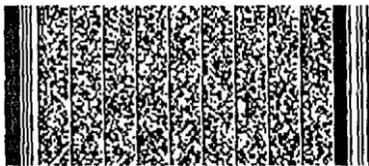
FECHA EMISIÓN;

Agosto 2017, 10 :.57 .

Certificado Gratuito

OBS: La hora se inc. luye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivii.gov.cl o a nuestro Call Center 600 370 200Qi para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivii.gov.cl.



Tímbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)

Incorporación Firmas Electrónicas Avanzada

www.registrocivii.gov.cl

21/09/2017



FECHA

011 *one*

BOLETÍN PARCIAL N 1



REGION DE VALPARAISO

DISTRITO DISTRITO N 7

ELECCION DE DIPUTADOS

B . POR TODO CHILE

- 50 IVAN ROBERTO ROJAS OVANDO INDEPENDIENTE PROGRESISTA
- 51 --- INDEPENDIENTE PROGRESISTA
- 52 VICTOR VILLALOBOS soro PROGRESISTA
- 53 NICOLA INDEPENDIENTE PROGRESISTA
- 54 NICOLL ADRIANA ROJAS LABRA INDEPENDIENTE PROGRESISTA
- 55 MARCOS ANTONIO MONTECINOS YÁÑEZ PROGRESISTA

G

FRENTE AMPLIO

- 56 JORGE RAOLD GONZALEZ IGUALDAD
- 57 MILKO CARACCIOLO soro IGUALDAD
- 58 CAMILA ROJAS VATEDERRAMÀ INDEPENDIENTE IGUALDAD
- 59 JORGE BRITO HASBON REVOLUCION DEMOCRATICA
- 60 MABERT, LDCILÀ ZUÑIGA VALENCIA INDEPENDIENTE DEMOCRATICA
REVOLUCION
- 61 JOHN PARADA MONTERO HUMANISTA
- 62 JOAN PABLO PAONESSA BARRIA HUMANISTA
- 63 JORGE ROBBÑ CANALES GATICÀ PODER
- 64 ALEJANDRO ESPINOZA POZO INDEPENDIENTE PODER

H . SÛMÈMOS

- 65 ALVARO SÀNHUEZA MARIPANGUE AMPLITUD
- 66 LEONARDO CONTRERAS NEIRA AMPLITUD

SER

67	CARLOS HORACIO VIO VICUÑA	AMPT41TUD
68	JAIME ROBERTO ESPINOZA TOBAR	AMPLITUD
69	PASTORA ANTONIETA VALDERRAMA VASQUEZ	AMPLITUD
70	LOCAS BLASET PEREZ	AMPLITUD
71	RODRIGO COEVAS BENTTEZ	AMPLITUD
72	CRESCENCIO LOPEZ PEREZ	AMPLITUD
73	KAREN PICHUNANTE CANSECO	AMPLITUD

M UNION PATRIOTICA

74 JORGE F,STAY OLGUIN 75 JORGE
RENAULT VIANRIO(JE?,
76 LOIS QUIJADA LLANCAS
77 CLARISA RIOS INOSTROZA
78 JEAN PIERRE GUTIERREZ F.CHEVERRTÀ
79 MARCIA TAPIA NAVIA
80 ANA ARAYA ROMERO 81 BARBARA GONZALE'Z CID
82 JOAN ENRIQUE SOTO ROJAS

Página 19



012

doc

AUTO DE INCORPORACIÓN

En Santiago, a 29 de enero de 2018, la Fiscal que suscribe, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N ° C-86/2018, decreta: Téngase por incorporado al expediente Formulario de Declaración de candidatura, designaciones, Autorización de apertura de cuenta bancaria y Declaración Jurada, correspondiente a las Elecciones Generales 2017, y el Boletín Parcial N ° 1, Región de Valparaíso, en el Proceso de Elección de Diputados 2017, de doña - - -.

DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL



Paola Arangua Ruiz
PAOLA ARANGUA RUIZ
FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL



013
tra

AUTO DE DILIGENCIA PREVIA

En Santiago, a 02 de febrero de 2018, la Fiscal que suscribe, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N ° C-123/2018, decreta:

Se practique la diligencia a objeto de establecer comunicación telefónica al número consignado en el Formulario de Designación y Aceptación del cargo de Administrador Electoral,

C) correspondiente a la Elección de Diputados 2017, de don - - -, Administrador Electoral de la candidatura a Diputados, Distrito N ° 07, de la Región de Valparaíso, de doña - - -, para obtener correo electrónico que permita cumplir con notificación de apertura Procedimiento Administrativo Sancionatorio y demás diligencias del proceso.



Paola Arangua Ruiz
PAOLA ARANGUA RUIZ
FISCAL

Y

ELECTORAL

SER

SUBDIRECCION DE CONTROL

DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL

SER



Cotruce

014

CERTIFICADO

En Santiago, a 02 de febrero de 2018, la Fiscal que suscribe, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N ° C-123/2018, certifica que, efectuada la diligencia solicitada previamente, se tomó contacto telefónico con doña - - -, mediante la cual esta informo como correo electrónico valido ---@gmail.com, para fines de cumplir con la notificación de apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio y otras diligencias del proceso.



Paola Arangua Ruiz
PAOLA ARANGUA RUIZ
FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL



Quince

015

AUTO DE NOTIFICACIÓN

En Santiago, a 02 de febrero de 2018, la Fiscal que suscribe, en el Proceso Administrativo Sancionatorio Rol N° C-123/2018, resuelve:

DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL

SER

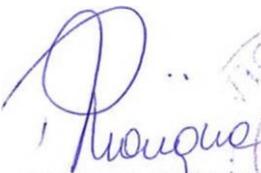
1. Notifíquese Resolución N ° G513 de fecha 29 de enero de 2018, a don - - - -, cédula de identidad N ° -, al correo electrónico registrado en el Servicio Electoral, en el Formulario de Designación y Aceptación de Cargo de Administrador Electoral, Elección General 2017: ---@gmail.com.

2. Describese los hechos constitutivos de infracción:

- Q) a) No haber presentado la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidata a Diputada, doña - - -, Región de Valparaíso, en las Elecciones Generales 2017, dentro de los treinta días siguientes a una elección, en su calidad de administrador electoral del candidato mencionado.
- b) No haber informado a este Servicio la circunstancia, en su caso, de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato referido, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales.
3. Establézcase como normas eventualmente infringidas: 37 letra e) y 47 del DFL N ° 3/19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.
4. Dispóngase el plazo de 10 días hábiles para que el presunto infractor formule la contestación a los hechos constitutivos de infracción, pudiendo ser presentado por escrito ante la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, ante la Dirección Regional respectiva, o por medio del sitio web. www.servel.cl (notificacionespas@servel.cl).

CD

5. Dispóngase en el mismo plazo anterior, la presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales del candidato mencionado.


PAOLA ARANGUA RUIZ
FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL
DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL



Notificacionespas

016

Arangua

De: Notificacionespas

DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL

Enviado el: viernes, 02 de febrero de 2018 13:44
'---@gmail.com'
Asunto: Notificación Apertura Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N ° G123/2018
Datos adjuntos: 212fe033-2a57-4ae1-8057-ac1bda6cc85c_C-123-2018.pdf;
auto 123-2018.pdf
SR. - - -:

Por este acto se procede a notificar a UD., Resolución N ° G513 de fecha 29 de enero de 2018, que dispone la Apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Se hace presente que, de conformidad al artículo 75 del DFL N ° 5/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, tiene el plazo de 10 días hábiles para que formule la contestación a los hechos materia def Procedimiento Administrativo Sancionatorio, pudiendo ser presentado por escrito ante la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, ante la Dirección Regional respectiva, o a través del sitio web [www.serve.cl\(notjficacionespas@sgr ygl ,gl\)](http://www.serve.cl/notjficacionespas@sgr ygl ,gl).

Atentamente,



Subdirección de Control del Gasto y
Financiamiento Electoral

Miraflores 383, Piso 27, Edificio
Centenario. Santiago



diesisite

CERTIFICADO

En Santiago, a 02 de febrero de 2018, la Fiscal que suscribe, certifica que, con esta fecha, se notificó mediante correo electrónico a don - - -



Paola Arangua Ruiz

PAOLA ARANGUA RUIZ
FISCAL SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL

-, la Resolución N ° G513, de fecha 29 de enero de 2018, que Dispone la Apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol: C-123/2018,

O en su calidad de Administrador Electoral, de la candidata - - -.

De: - - - <-.-.-@gmail.com>
Enviado el: lunes, 05 de febrero de 2018 18:55
Para: Notificacionespas
- - -
Asunto: ROL C-123-2018
Datos adjuntos: - - - - CONTESTA.docx
Dentro de plazo contesto Proceso Administrativo
Sancionatorio atte



edro - -

- - -

Abogado

C-123/2018

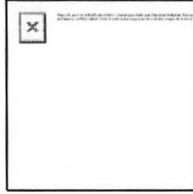
Archivar

018

dieciocho

Notificacionespas

Cel: 95902313



1

MAT:
CONTESTACIO

ANT. RESOLUCION N° 65

- - - -, Cedula de Identidad N ° - en mi calidad de Administrador Electoral de candidata independiente doña - - - Cedula de Identidad - en relación a Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N ° C-123/2018 Fiscal - - -, cedula de identidad N ° - respetuosamente digo:

cp Que dentro del plazo vengo en contestar y hacer mis descargos:



1º.- Es del caso que soy el cónyuge de la candidata independiente doña - - -, quien fue invitada a participar por partido Progresista en su lista.

Mi esposa es una reconocida abogada, pero con cero experiencia en este rubro, me refiero al político

Se le informo que se le prestaría toda la asesoría para su campaña

Según da cuenta la misma cuenta rendida solo contamos con dineros y aportes propios y apoyo de voluntarios. _____

(9) Que efectivamente sabíamos de plazo para presentar la rendición de cuentas, es más se llevó en forma personal a Servel Valparaíso en calle Blanco , edificio Los Héroes, donde se le indico debía hacerse por la página.

Se consultó en variadas oportunidades, con ello demuestro el interés por dar estricto cumplimiento a dicha obligación.

2º.- Que no contando con las capacidades suficientes para la entrega a través de la página se consultó al partido, quien ofreció su apoyo durante los primeros días de Diciembre, sin embargo el tiempo transcurrió y no se contó con este.

3.- Fue mi propia esposa quien en forma personal intento en variadas ocasiones subir a la página la información, la cual tenía en sus manos la primera semana de la elección, recurrió a su hijo quien llamó por teléfono a Servel , lo que debe constar algún registro, y en muchas oportunidades no pudieron salvar la problemática de como subir los registros y ellos mismos consultaron a Santiago.



4.- Efectivamente el dia 03 de Enero se intentó nuevamente subir la información pero la página estaba caída.

Finalmente concurrió doña - - - en forma personal a Servel el dia 04 de Enero a primera hora a pedir ayuda .

Y gracias a ello finalmente en la misma mañana pudo subir la información.

En ese sentido, mis descargos son solo el desconocimiento absoluto de como realizara} el tramite sin contar con la ayuda necesaria, confiando en que esta ayuda finalmente llegaría, y que efectivamente se contaba con la rendición de cuentas en la primera semana siguiente a la elecciones en forma material, la que se llevó en forma física a oficina de Servel Valparaíso , por Mario Zamora, Secretario de doña - - - .

Por Tanto

(9

Ruego tener por contestada y efectuado los descargos a Procedimiento Administrativo Sancionatorio y no aplicar multa toda vez que fue por causas ajenas a nuestra voluntad no se pudo realizar dentro del plazo.

SER



Veintiuno

021

AUTO

En Santiago, a 5 de febrero de 2018, la fiscal que suscribe, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N ° C-123/2018, decreta: Téngase por presentada la contestación de los hechos del presunto infractor, dentro de plazo legal.



Paola Arangua Ruiz

PAOLA ARANGUA RUIZ

FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL

CO

CD



022
Veintidos

RESOLUCIÓN N°
G789

MAT.: Designa nuevo Fiscal en Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N°C-123/2018 y rectifica resolución que se indica.

SANTIA;€de febrero del año 2018

SER

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 73 y 75, del DFL N ° 5/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; DFL N ° 3/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Limite y Control del Gasto Electoral; ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resoluciones O N ° 415/2016, y Resolución N ° G513/2018, ambas del Servicio Electoral; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N ° G513, de fecha 29 de enero de 2018, se dispuso la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N° C-123-2018, en contra de don - - - -, designándose como fiscal a la funcionaria de la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento electoral, que en dicha resolución se indica, la cual se encuentra imposibilitada de continuar con la tramitación del procedimiento.

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo

O 73, del DFL N ° 5/2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, corresponde a la Subdirección de

Control de Gasto y Financiamiento Electoral formular cargos y sustanciar la tramitación de todos los Procedimientos Sancionatorios relativos que correspondan a infracciones a las normas de propaganda y gasto electoral. En consecuencia, y con el objeto de dar continuidad al Procedimiento Administrativo Sancionatorio ya aludido, resulta procedente designar un nuevo fiscal.

3. Que, asimismo en la citada resolución, se detectó un error de digitación, al consignarse la fecha de realización de las Elecciones Generales 2017, indicando que se habían llevado a cabo el domingo 19 de diciembre de 2017, debiendo haberse señalado que fueron el domingo 19 de noviembre de 2017.

4. Que, el artículo 62 de la Ley 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado establece que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a

SER



Beintitres

023

petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo. "

RESUELVO:

1. Déjese sin efecto la designación de fiscal efectuada mediante Resolución N ° G513/2018, a contar de la fecha de la presente resolución.

2. Designese como nueva Fiscal a la funcionaria de la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, doña Olga Alarcón Lastra, cédula de identidad N ° 14.574.082-7.

3. Rectifíquese, en el considerando 3 ° de la Resolución 6513, de fecha 29 de enero de 2018, en el sentido que a continuación se indica:

DONDE DICE:

"3. Que, considerando que la fecha de realización de las Elecciones Generales 2017, fue el domingo 19 de diciembre de 2017, el plazo para dar cumplimiento a la obligación precedentemente señalada venció el día miércoles 03 de enero de 2018."

DEBE DECIR:

"3. Que, considerando que la fecha de realización de las Elecciones Generales 2017, fue el domingo 19 de noviembre de 2017, el plazo para dar cumplimiento a la obligación precedentemente señalada venció el día miércoles 03 de enero de 2018."

Anótese, notifíquese y archívese,

The image shows a circular official stamp of the Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, Chile. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL", "SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL", and "CHILE". Overlaid on the stamp is a blue ink signature. Below the signature, the name and title of the official are printed: "OSVALDO MALDONADO SEGOVIA SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL (S)".

OAL/fgf

Distribución:

1. Fiscal.
2. - - - -.
3. Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.

SER



Código Verificación: be6491fa-e75c-422f-8fa8-5293785695ed - Verificar en
<https://serveldatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx>

Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada conforme a la Ley N°19.799. La Vigencia de la Firma Electrónica en el Documento al igual que la Integridad y Autenticidad del Mismo deben ser verificadas en <https://serveldatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx> donde estará disponible por 90 Días contados desde la Fecha de Emisión. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.



024 *veinticuatro*

ACEPTACIÓN DE CARGO

OLGA ALARCÓN LASTRA, funcionaria a Contrata, Grado 4^o EUS, con fecha 27 de febrero de 2018, viene en aceptar la designación de Fiscal, realizada por medio de la Resolución N^o G789, de fecha 26 de febrero de 2018, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N^o C-123/2018, a fin de dar continuidad en la instrucción del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

El que suscribe, declara no estar afecta a ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 12 de la Ley N^o 19.880, que establece Bases del Procedimiento Administrativo que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



OLGA ALARCÓN LASTRA
FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL
DEL GASTO Y

025
veinticinco

Notifcacionespas

De: Notifcacionespas
Enviado el: jueves, 01 de marzo de 2018 11:30
Para: '---@gmail.com'
Asunto: Rectifica Resolución y designa nueva fiscal

FINANCIAMIENTO ELECTORAL

Datos adjuntos: G789; C-123Q018,pdf

Don - - -:

Sírvase encontrar adjunto, la Resolución N ° (3789, de fecha 26 de febrero de 2018, que rectifica Resolución N ° G513 de fecha 29 de enero de 2018, y se designa nueva Fiscal del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N ° C123/2018.

Cabe hacer presente que la designación indicada no altera ni modifica en forma alguna las tramitaciones efectuadas la fecha en el procedimiento.

Le saluda atentamente,



Subdirección de Control
del Gasto y
Financiamiento
Electoral

notificacionespas@serval.cl

Miraflores 383, Piso 27, Edificio Centenario.
Santiago

SER



veintiseis

026

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

En Santiago, a 01 de marzo de 2018, la Fiscal que suscribe, en el Proceso Administrativo Sancionatorio Rol N ° C-123/2018, certifica que con esta fecha se notificó al presunto infractor, don - o - --, al correo electrónico registrado en el formulario de designación y aceptación de cargo de administrador electoral, la Resolución N ° G789, de fecha 26 de febrero de 2018, adjuntado la resolución citada.



[Signature]
OLGA ALARCÓN LASTRA
FISCAL

SUBDIRECCION
CONTROL DEL GASTO Y



veintiseis

027

MEMORÁNDUM N ° 189/

ANT.: Procedimiento

Administrativo Sancionatorio
Rol N ° C-123/2018.

MAT.:Solicita certificado que Se

indica.

SANTIAGO, 2 5 ABR. 2018

FINANCIAMIENTO ELECTORAL

DESUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL (S)

SEÑOR JEFE UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

En relación al procedimiento administrativo sancionatorio, PAS Rol N° C-123/2018, que esta Subdirección se encuentra conociendo y para efectos de concluir la tramitación de éste, de conformidad a los criterios de graduación de las multas administrativas, según lo dispuesto en el artículo 76 del DFL N° 5/18.556, solicito se certifique si e) presunto infractor que a continuación se individualiza, ha sido sancionado en otro procedimiento administrativo ejecutoriado, y en caso de ser efectivo, se certifique además cantidad de infracciones, naturaleza de éstas y fecha de aplicación de multa:

Presunto infractor	RUN
- - - -	-



OSVALDO MALDONADO SEGOVIA
SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL (S)

Saluda atentamente Ud

L/fg
D' TRIBUCIÓN:

Subdirección de Control de Gasto y Financiamiento Electoral
•Unidad de Asesoría jurídica



028
veintiocho

CERTIFICADO

SER

En Santiago, a 25 de abril de 2018, el Gestor de Procesos que suscribe, certifica que, con esta fecha, se ingresó a la Unidad de Asesoría Jurídica de este Servicio, Memorandum N ° 189/2018.

CD


[Handwritten signature]
EDUARDO CUBILLOS FUENTES
GESTOR DE PROCESOS
SUBDIRECCIÓN CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL

O

029

[Handwritten signature]

SER

AUTO

En Santiago, a 27 de abril de 2018, la Fiscal que suscribe, en el Proceso Administrativo Sancionatorio N ° C-123/2018, decreta: Infórmese por la Unidad de Gasto Electoral la fecha de presentación a este Servicio, de la cuenta general de ingresos y gastos electorales para su análisis y pronunciamiento en las Elecciones Generales 2017, correspondiente a la siguiente candidata:

Candidata	Cargo	RUN
Mirna - - -	Diputada	-

Asimismo, se solicita que se acompañe la resolución que resolvió la cuenta electoral, de la candidata antes Individualizada.



[Handwritten signature]
OLGA ALARCÓN LASTRA

FISCAL

SUBDIRECCION

CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO

ELECTORAL



Recibí
07.05.2018
11:07 L.

[Handwritten signature]

SER



030
trabajo



CERTIFICADO

Eduardo Navarrete Maureira, en calidad de profesional de la Unidad de Gasto Electoral de la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento electoral, y en atención a la solicitud efectuada en PAS Rol: N °C-123/2018, con fecha 27 de abril de 2018, CERTIFICO:

1. Que, doña Mirna - - -, cédula de identidad número -, candidata al cargo de Diputada presentó su cuenta general de ingresos y gastos electorales, con fecha 04 de enero de 2018 vía internet.

2. Se adjunta al presente certificado, comprobante obtenido del sistema de declaración web del Servicio Electoral, así como copia de la resolución que aprobó la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidata.



EDUARDO NAVARRETE MAUREIRA
UNIDAD DE GASTO ELECTORAL

Santiago, 10 de mayo de 2018.

C)

O

O



Certificado Declaración de Ingresos y Gastos Electorales Elecciones Presidencial, Parlamentarias y de Consejeros Regionales 2017

Folio: N °
SERV3822F201801041304

CERTIFICADO DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS
ELECTORALES WEB

El Servicio Electoral certifica que la Declaración de Ingresos y Gastos Electorales del candidato a la elección de DIPUTADO, don - - -, RUT 9177172-1, ha sido enviada vía Internet por el Administrador General del Partido al Servicio Electoral y ha sido recibida con fecha 2018/01/04.

Si usted desea, puede imprimir el certificado adjunto como comprobante de que el Servicio Electoral ha recibido su declaración.

031
Tesorería y finanzas

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE
GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTROSA
10 MAYO 2018
Servicio Electoral

SER

RESOLUCIÓN NO ----6-1-076-----
...../



032
treinta y seis

MAT.:

Aprueba
cuenta

general de ingresos y gastos electorales
en Elecciones Generales 2017 y autoriza
devolución de gastos electorales que
indica.

SANTIAGO, 28 de febrero del año 2018

VISTO:

O

Lo dispuesto el D.F.L. N° 03/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; El artículo 69 letra e) del D.F.L. 5-105/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; todos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; El D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el artículo 2° de la Ley N° 20.840/2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N° G13.908/2017; Resoluciones O N° 418/2017 y N° 1.015/2017, que determinan los límites de gastos electorales con ocasión de las Elecciones Presidenciales, Parlamentarias y Consejeros Regionales 2017 y Resolución N° 2.979/2017, todas del Servicio Electoral; el Informe de Auditoría de la Cuenta General de Ingresos y Gastos Electorales; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, la señora - - -, candidata a o
DIPUTADO, en las Elecciones Generales 2017, presentó ante el Servicio Electoral
su cuenta general de ingresos y

gastos electorales.

2. Que, efectuada la revisión y análisis a
la referida cuenta, con fecha 21 de febrero de 2018 la Subdirección de Control
del Gasto y Financiamiento Electoral evacuó el Informe de Auditoría N° 9177172

SER

estableciendo que la candidata realizó gastos electorales por un total de \$6.241.440 cuyo monto no excede el límite de \$328.908.202 de gasto electoral determinado para las Elecciones Generales 2017, conforme a lo establecido en los artículos 4º y 5º del DFL N°3/19.884, y en las Resoluciones O N°418/2017 y O N°1.015/2017, ambas del Servicio Electoral.

3. Que, del procedimiento de comprobación de la contabilidad electoral efectuado por la Subdirección competente y de sus conclusiones contenidas en el Informe de Auditoría precitado, se ha determinado además que no existen elementos que permitan configurar inconsistencias u omisiones graves en la cuenta general de ingresos y gastos electorales, al tenor de lo dispuesto en el artículo N°50 inciso primero del DFL N°3/19.884, proponiendo su aprobación.



treinta jt

4. Que, de acuerdo a la calificación efectuada por el Tribunal competente, la candidata obtuvo una votación de 1.586 votos, estableciéndose una devolución máxima de gastos electorales que no podrá exceder de \$2.087.168. Con respecto al reembolso solicitado, se determinó que éste cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 y 2º transitorio del DFL N°3/19.884, según corresponda, por lo que se autoriza descontando \$68.769 por exceso de aporte, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo de Documento	Número del Documento	Fecha del Documento	RUT Proveedor	Proveedor	Monto del Documento	Reembolso Solicitado	Monto Autorizado
FACTURA	18	29/11/2017	-	-	5120.000.-	\$120.000.-	\$120.000.-
FACTURA	17	29/11/2017	-	-	\$1.002.105.-	\$933.336.-	\$933.336.-
TOTALES					\$1.122.105.-	\$1.053.336.-	\$1.053.336.-

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la señora - - - candidata a DIPUTADO en las Elecciones Generales 2017, por un monto total de \$6.241.440 (seis millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos).

2. AUTORÍZASE la devolución de los gastos, con cargo al reembolso que le corresponde a la candidata doña - - - ya individualizada, por el monto de \$1.053.336 (un millón cincuenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos).

SER

3. OFÍCLESE a la Tesorería General de la República, para los efectos pertinentes.

4. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

OMS/OAL/EMM/PAR/KHL/CGV/MZA

Distribución:

0

Administrador Electoral



0

Candidata

0

Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral

0

Oficina de Partes

Código Verificación: ba24c07d-24d7-4cb3-b42f-608e8cf8f944 - Verificar en
<https://serveldatosoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx>

Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada conforme a la Ley N°19.799. La Vigencia de la Firma Electrónica en el Documento al igual que la Integridad y Autenticidad del Mismo deben ser verificadas en <https://serveldatosoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx> donde estará disponible por 90 Días contados desde la Fecha de Emisión. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.



034
Exento
034

AUTO DE INCORPORACIÓN

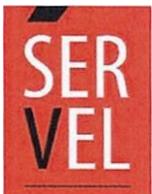
En Santiago, a 10 de mayo de 2018, la Fiscal que suscribe, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, Rol N ° C-123/2018, decreta: Téngase por incorporado al expediente certificado extendido por don Eduardo Navarrete Maureira, Jefe de la Unidad de Gasto Electoral de la

SER

Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, que informa que la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidata a Diputada, doña - - -, fue presentada con fecha 04 de enero de 2018; y Resolución N °G1076, de fecha 28 de febrero de 2018, que aprueba la cuenta referida, y autoriza la devolución de gastos electorales de la candidata ya individualizada, en las Elecciones Generales 2017.



OLGA ALARCÓN LASTRA
FISCAL
SUBDIRECCIÓN CONTROL DEL GASTO Y
DIRECCIÓN CONTROL DEL GASTO Y
FINANCIAMIENTO ELECTORAL



035

truncate
Jcazo



CERTIFICADO

SER

SANTIAGO, 17 MAY 2018



CARLOS GARCÍA HERNÁNDEZ, Jefe Unidad Asesoría Jurídica, efectividad
 suscribe, certifica que, conforme a los antecedentes que obran en poder de la Asesoría
 desde el año 2016 a la fecha, don PEDRO PATRICIO ASESORIA JURÍDICA,
 registra sanciones con ocasión de los procedimientos del Servicio Electoral, que
 de esta Institución,
 GUIRRE -, RUT N ° -, no
 administrativos sancionatorios de competencia de este Servicio.

Se extiende el presente certificado, a requerimiento de la Subdirección de Control del

Gasto y Financiamiento

Electoral. o

/eag



036
frederico jesus

AUTO DE INCORPORACIÓN

SER

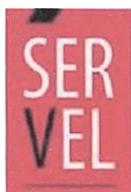
En Santiago, a 17 de mayo de 2018, la Fiscal que suscribe, en el Proceso Administrativo Sancionatorio N° C-123/2018, decreta: Téngase por incorporado al expediente certificado extendido por don Carlos García Hernández, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Servicio Electoral, que informa que el presunto infractor, don - - - -, no registra sanciones con ocasión de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de este Servicio.



OLGA ALARCÓN LASTRA

FISCAL
SUBDIRECCIÓN CONTROL DEL GASTO
Y
FINANCIAMIENTO ELECTORAL

037
Alarcón
gaeT
e



RESOLUCIÓN N° G3860

MAT.: Dispone la apertura de término probatorio y designa nuevo fiscal en el Procedimiento Administrativo Rol N° C123/2018.

SANTIAGO, 11 de junio del año 2018

VISTO:

SER

O Lo dispuesto en los artículos 73 y 75 del DFL N°5/2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18,556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; el DFL N° 3/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución O N ° 122/2018, la Resolución N °G513/2018, la Resolución N °G789/2018, todas del Servicio Electoral, y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N °G513, de fecha 29 enero de 2018, se dispuso la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N ° C-123/2018, en contra de don - - - -, en su calidad de Administrador Electoral de la candidata independiente a Diputada,

O ° doña - - -, por el Distrito N 7, Región de Valparaíso, a fin de investigar los hechos y las eventuales infracciones, consistentes en no haber presentado dentro del plazo legal establecido, la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la citada candidata, lo que constituye una infracción a los artículos 37 letra e) y 47 del DFL N°3, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

2. Que, el 05 de febrero de 2018, el presunto infractor evacuó traslado, señalando, en lo que interesa que, el día 03 de enero de 2018, intentaron subir la información a la página dispuesta por este Servicio para la presentación de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales, pero estaba caída. Agrega que concurrió a dependencias del Servicio Electoral, a primera hora del día 04 de enero de 2018, para pedir ayuda y que, gracias a ello, pudo subir la información correspondiente.

SER



038

3. Que, en virtud de lo expuesto y según lo previsto en el numeral

6 del artículo 75 de DFL N° 5/18.556, en caso de existir hechos controvertidos o hechos que no son de pública notoriedad, la Subdirección abrirá un término probatorio de ocho días.

4. Que, en atención a la normativa antes mencionada, y los antecedentes expuesto precedentemente, corresponde disponer la apertura de un término probatorio.

5. Que, por último, de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 73, del DFL N° 5/18.556, corresponde a la Subdirección de Control de Gasto y Financiamiento Electoral formular cargos y sustanciar la tramitación de todos los Procedimientos Sancionatorios relativos a infracciones a las normas de propaganda y gasto electoral. En consecuencia, y con el objeto de dar continuidad al Procedimiento Administrativo Sancionatorio ya aludido, resulta procedente designar un nuevo fiscal, toda vez que la fiscal designada en autos, se encuentra imposibilitada de ejercer la designación efectuada.

RESUELVO:

1. Dispóngase la apertura de término probatorio de ocho días, estableciéndose como hecho sustancial pertinente y controvertido sobre el cual deberá rendirse prueba, los siguientes: Efectividad de que el sistema web dispuesto por este Servicio para presentar las cuentas generales

Q) de ingresos y gastos electorales, dejó de funcionar con normalidad antes del cumplimiento del plazo estipulado por ley.

2. Apercíbese solicitar documentación y otras formas de certificación a don - - - -, con el objeto de acreditar la efectividad de que el sistema web dejó de funcionar con normalidad antes del cumplimiento del plazo estipulado por ley.

SER

3. Ordénese certificación a la División de
Tecnología de la
Información del Servicio Electoral, con el objeto de acreditar la efectividad
de que el sistema web funcionó con normalidad hasta el cumplimiento del plazo
estipulado por ley.



039 *trabajo*

4-C.c%/tC__-

4. Déjese sin efecto la designación de Fiscal efectuada mediante Resolución N ° G789, de fecha 26 de febrero de 2018, a contar de la fecha de la presente resolución.

5. Designese como nuevo Fiscal al funcionario de la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, don Eduardo Jorge Rojas Díaz, cédula de identidad N °15.716.191-1.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE,



GUILLERMO GONZALEZ GIJIÇ ERMO GONZALEZ LEIVA
SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y
FINANCIAMIENTO ELECTORAL (S)

OMS/ERD/bpm

Distribución:

- Sr. - - - - .
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.
- Oficina de Partes.

0



Código Verificación: bf85f7ba-f2044e61-a292-8d13cd6b40a4 - Verificar en
<https://serveldatasoft.azurewebsites.net/Nalidacion/validarDocumento.aspx>

Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada conforme a la Ley N°19.799. La Vigencia de la Firma Electrónica en el Documento al igual que la Integridad y Autenticidad del Mismo deben ser verificadas en <https://serveldatasoft.azurewebsites.net/Nalidacion/validarDocumento.aspx> donde estará disponible por 90 Días contados desde la Fecha de Emisión. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.

040

Alvarez



ACEPTACIÓN DE CARGO

Eduardo Jorge Rojas Díaz, cédula de Identidad N ° 15.716.191-1, profesional de la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, con fecha 11 de junio de 2018, viene en aceptar la designación de Fiscal, realizada por medio de Resolución N ° G3860, de fecha 11 de O junio de 2018, a fin de instruir el respectivo Procedimiento Administrativo Sancionatorio, Rol N ° C123/2018.

Quien suscribe, declara no estar afecto a las inhabilidades previstas en el artículo 12 de la Ley N ° 19.880, que establece las Bases del Procedimiento Administrativo que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.



EDUARDO JORGE ROJAS DÍAZ
FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y
FINANCIAMIENTO ELECTORAL

O

12/6/2018

Correo - notificacionespas@serval.cl

Notifica apertura de término probatorio y
designación de nuevo fiscal en Procedimiento

C-123/2018 *cuarenta y uno*

Administrativo Sancionatorio Rol

Notificacionespas

mar 12-06-2018 10:45

Para: myrnasepulvedazamudio@gmail.com <m;
<myrna.sepulveda.zamudio@gmail.com>; <-seputveda-@gmail.com>; --.-@gmail.com

@ 1 archivos adjuntos (361 KB)

G3860.pdf;

AR. - - - -:

Por este acto se procede a notificar a Ud., Resolución N ° G3860, de fecha 11 de junio de 2018, que dispone la apertura de término probatorio y designa nuevo fiscal en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol Cl 23/2018.

Cabe hacer presente que la designación indicada no altera ni modifica en forma alguna las transacciones efectuadas hasta esa fecha en el procedimiento.

Saluda atentamente,



Subdirección de Control del Gasto y
Financiamiento
Electoral

notificacionespas@serval.cl
Miraflores 383, piso 27.
Edificio Centenario, Santiago.



042

C) u-oezdb- co (D)

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

En Santiago, a 12 de junio de 2018, el Fiscal que suscribe, en el Proceso Administrativo Sancionatorio N ° C-123/2018, certifica que con esta fecha se notificó al presunto infractor don - - - -, al correo electrónico registrado mediante Certificado de Diligencia Previa, la Resolución N ° G3860, de fecha 11 de junio de 2018, adjuntado la resolución citada.

SO ELEQ



EDUARDO JORGE ROJAS DÍAZ
FISCAL
SUBDIRECCIÓN CONTROL DEL GASTO Y
FINANCIAMIENTO ELECTORAL

The signature is a blue ink scribble over a purple circular stamp. The stamp contains the text: "SERVICIO ELECTORAL" around the top edge, "FISCAL SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL" in the center, and "CHILE" around the bottom edge. There are two small stars on either side of the word "CHILE".

SER



Cuentas Jta

043

MEMORÁNDUM N ° 330/

ANT.: Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N ° C-123/2018.

MAT.: Solicita certificado que se

indica.

SANTIAGO, 19 JUL. 2018

DESUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL (S)

O SEÑOR JEFE ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN.

En relación con el Procedimiento Administrativo

Sancionatorio Rol N ° C-123/2018, que esta Subdirección se encuentra conociendo, se solicita informar si el Sistema de Rendición de Cuentas General de Ingresos y Gastos Electorales, presentó algún problema el día 03 de enero de 2018, que impidiera la presentación de las cuentas a este Servicio por parte del siguiente Administrador Electoral, respecto de la siguiente cuenta:

Administrador Electoral	Candidata	RUN Candidata	Elección
- - - -	- - -	-	Diputados

Saluda atentamente a Ud.,



Guillermo Gonzalez

GUILLERMO GONZALEZ LEIV
SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL

OMS/MAB/
DISTRIBUCIÓN | L/bpm

SER

- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral
- Unidad de Asesoría Jurídica

18/07/18	Sub. Dirección de Partido Político	-Memo n=325 envío expediente Rol 205-2018 del Tmcel del Partido Comunista de Chile.	
	Comesa Funcionaria	- Identidad 933 Permiso Daniela Castillo.	
19/07/18	Atención Ciudadana.	OF ord. Evacua Traslado Consejo para la Transparencia.	
	Jurídica	OF ord. Evacua Traslado Consejo para la Transparencia.	
	Dirección	- OF ORD. Evacua Traslado Consejo para la Transparencia. - OF ORD. Solicitud de convenio Director del Servicio de Impuestos Internos.	
19/07/18	OF. DE Partec	OF ORD. Evacua Traslado CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.	
19/07/18	OF de Partes	OF ORD. Redonación al Tmcel Rol 532/2017 Ena Victoria Zuleta Aracena	
16/07/18	División de Tecnologías de la Información	-memo 326 Rol C-43/2018. -memo 327 Rol C-111/2018 -memo 328 Rol C-112/2018 -memo 329 Rol C-113/2018 -memo 330 Rol C-123/2018 -memo 331 Rol C-134/2018 -memo 332 Rol C-136/2018 -memo 333 Rol C-141/2018	

SER



045
Acuerdo Juncos

045

MEMORÁNDUM N° 21____/

ANT.: Memorándums Ns° 326, 327, 328,
329, 330, 331, 332, 333,
todos de 2018.

MAT.: Requerimiento de información que se
indica.

SANTIAGO, 12 de marzo de 2019.

DE : SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECrORAL
A: JEFE DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Junto con saludar, y en atención a que los requerimientos formulados mediante los memorándums indicados en ANT., no han tenido contestación por parte de vuestra División, se solicita a la brevedad disponga su respuesta, de forma individual por cada uno de los memorándum, con el objeto de concluir la instancia administrativa de los Procedimientos Administrativos Sancionatorios roles N° C-43/2018, C-111/2018, C-112/2018, C-113/2018, C-123/2018, C-134/2018, C-136/2018 y, C-141/2018.

Se adjunta copia de los memorándums Ns° 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, todos del 19 de julio de 2018. Dichos antecedentes fueron ingresados

a vuestras dependencias ese mismo día.

Saluda atentamente a Ud.

GUILLERMO GONZALEZ

GUILLERMO GONZALEZ

LEIVA

SER

SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL

División de Tecnología de la Información.

•Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.



Arceida 041

046

MEMORANDUM N.º 34

ANT.: Memorándum N.º 21 de la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.

MAT.: Requerimiento de información que se indica.

SANTIAGO, 26 MAR 2019

DE:SR. JEFE DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

A:SR. SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL

Junto con saludar y para dar respuesta a su solicitud, informo que se efectuó un detallado análisis a los procesos informáticos relacionados con la aplicación web del Sistema de Rendición y se pudo concluir lo siguiente:

- Para el caso de problemas del servicio del Sistema de Rendición Web (<http://rendición.servel.cl>) del día 03 de enero 2018, e

SER

sistema operativo no presenta eventos que identifiquen una caída del sistema o del servidor. Para ello contamos con la evidencia del log del equipo en cuestión.

- Tenemos un único antecedente de caída del aplicativo del día 15 de Diciembre del 2017, el cual fue restaurado a las 12 horas del día y fue debido a un problema con las conexiones abiertas del sistema. Para subsanar tal situación, se construye un aplicativo que evita dejar estas conexiones activas, este cambio impidió encontrarse a futuro con situaciones semejantes.

Complemento lo anterior, entregando un resumen de los memorándums individualizados, donde podemos asegurar que no existieron problemas el día 03 de enero de 2018 y de esas cuentas informamos lo siguiente:

CERTIFICO: Que Ea presente fotocopia está conforme con su original tenida _____ a la vista. Santiago, 2 fi MAR 2019



○

Saluda atentamente a usted,

MCA/gsg
Distribución:

○

047

SER

Memo	Administrador Electoral	Candidato	Run Candidato	Elección	Estado de Rendición
326	Luis Enrique Véliz Díaz	Shenda Peña Ossandón	930.888-7	Consejeros Regionales	in ingresos y Sin gastos, O ENVIADO
327	Pablo Andres Vargas Pagnard	Timoteo Maripil Pir.cheira	732.557-8	Consejeros Regionales	eclarada cuadrada pero uera de plazo con fecha 6/02/2018
328	Pablo Andres Vargas Pagnard	Andrea Meheech Ca:ellón	660.698-4	Consejeros Regionales	Declarada cuadrada pero uera de plazo con fecha 6/02/2018
329	Pablo Andres Vargas Pagnard	Manuel Levio Acuña	893.738-2	Consejeros Regionales	Declarada cuadrada pero uera de plazo con fecha 6/02/2018 11:02:34
330	Pablo Andres Vargas Pagnard	- -	177.172-1	Diputados	Declarada descuadrada y uera de plazo con fecha 4/01/2018
331	Claudia Susana Vidal Gonzalez	Mario Alfonso Aros Carvajal	935.161-8	Consejeros Regionales	eclarada cuadrada pero uera de plazo con fecha 5/01/2018 16:22:58
332	Christina Flores Santander	Rodrigo Astorga Mcntero	704.093-5	Consejeros Regionales	eclarada cuadrada pero uera de plazo con fecha 4/01/2018
333	Juan Polizzi Contreras	Itab Polizzi Bustos	306.361-7	Consejeros Regionales	eclarada descuadrada y uera de plazo con fecha 4/01/2018 13:32:45

SER

Acosta j
_____pe;é_

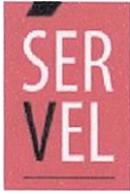
DE LA INFORMACIÓN


RODRIGO LIZANA ORELLANA
JEFE DE DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS J

FE: ño i s j l IÓN DE TECNOLOGÍAS
v/ Subdirección de Control del Gasto y
Financiamiento Electoral v/ División de
Tecnologías de la Información v/ Archivo

SER

Cuoreta 4804C"



RESOLUCIÓN N ° G062 /G062

MAT.: Dispone el cierre de la investigación
en Procedimiento Administrativo
Sancionatorio Rol N °C-123/2018.

SANTIAGO,

28 de marzo del año 2019

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 73, y 75, del DFL N °5/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el DFL N ° 3/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N ° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución O N ° 122/2018; la Resolución O N ° 503/2018 la Resolución N °G513/2018, todas del Servicio Electoral; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Reglamento que establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de faltas e infracciones electorales de este Servicio, aprobado mediante Resolución O

N ° 122/2018, en su artículo 18, dispone que, una vez finalizado el término probatorio, practicadas las diligencias pendientes, o transcurrido el término previsto en el numeral anterior, según corresponda, el Subdirector emitirá la Resolución de Cierre de la Investigación y a partir de su notificación no se admitirá escritos ni pruebas de ninguna naturaleza.

2. Que, la indagatoria del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N ° C-123/2018, se encuentra agotada, resultando necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

Téngase por cerrada la investigación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N ° C-123/2018.

Anótese y notifíquese,

SER



GUILLERMO GONZALEZ GUILERMO GONZALEZ LEIVA
SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y
FINANCIAMIENTO ELECTORAL

MAB/OA,/oal.

Distribución:

1. Sr. - - -.

2. 9Jbdirección de Control del Gasto y Financiamiento Ektoral.

Código Verificación: eeb5c5bf-95b240e2-bf37-70ebde37a6be - Verificar en
<https://serveldatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx>

Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada conforme a la Ley N° 19.799. La Vigencia de la Firma Electrónica en el Documento al igual que la Integridad y Autenticidad del Mismo deben ser verificadas en <https://serveldatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx> donde estará disponible por 90 Días contados desde la Fecha de Emisión. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.



049

Aravena, Iván

Notificacionespas

De: Notificacionespas
Enviado el: jueves, 18 de abril de 2019 15:15
Para: '---@gmail.com'
Asunto: Notificación PAS Rol N °
Datos adjuntos: C-123/2018
RES_G62_PAS_C-123-2018.pdf
SR. - - -:

Por medio del presente, se procede a notificar la Resolución N ° G062, de fecha 28 de marzo de 2019, que dispone el cierre de la investigación, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N ° C-123/2018. Se adjunta resolución antes individualizada.

Atentamente.



Subdirección de Control del Gasto

y

Financiamiento Electoral

notificacionespas@servel.cl

Miraflores 383, Piso 27, Edificio

Bicentenario. Santiago



Concursos

050

CERTIFICADO

En Santiago, a 18 de abril de 2019, el fiscal que suscribe, en el Proceso Administrativo

Sancionatorio N^o C-123/2018, CERTIFICA: que con esta fecha, se notificó la Resolución G62, de fecha 28^o de marzo de 2019, al presunto infractor SR. - - -, por medio de correo electrónico registrado.



[Handwritten signature]
EDUARDO ROJAS DÍAZ
FISCAL
SUBDIRECCION

CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO
ELECTORAL

0



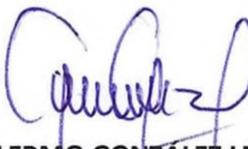
Concursos

051

AUTO

En Santiago, a 22 de abril de 2019, el Subdirector que suscribe, en el Proceso Administrativo Sancionatorio NP C-123/2018, y en vista del estado procesal de autos. DECRETA: como medidas para mejor resolver, que la Dirección Regional de Valparaíso informe si se presentó físicamente, en las dependencias de vuestra Dirección Regional, la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la

O candidata a Diputada por el Distrito NP 7, Región de Valparaíso, doña - - -.



GUILLERMO GONZÁLEZ LEIVA
SUBDIRECTOR DEL CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL
LE LEIVA

L/oal



1382

OF. ORD. Nº _____/

ANT.: Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N ° C-123/2018.

MAT.:Solicita se informe lo que se indica.

SANTIAGO, 25 2019

DE:SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL

A:DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO (S)

En el marco de la tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N ° C-123/2018, se requiere informar si se presentó físicamente, en las dependencias de vuestra Dirección Regional, la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidata a Diputada por el Distrito N? 7, Región de Valparaíso, doña - - -.

Saluda atentamente.



Handwritten signature of Guillermo González Leiva

GUILLERMO GONZÁLEZ LEIVA
SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL

B/o L/oa
DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional Valparaíso.

SER

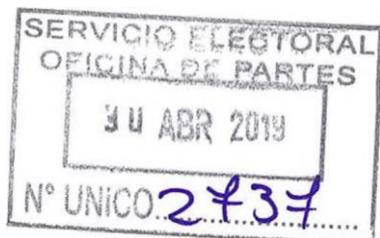
SÉR

- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.
- Oficina de Partes.

053 001602 *Amueñata*

OF. ORD. N°

ANT.: Of. Ord. N° 1382, de fecha 25 de abril de 2019, de la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.



MAT.: Informa la no recepción de la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidata que indica.

VALPARAÍSO, 6 2019

DE: DIRECTORA REGIONAL SERVICIO ELECTORAL REGIÓN VALPARAÍSO (S)

A: SUBDIRECTOR DE CONTROL DE GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL

En respuesta al Oficio N° 1382, de fecha 25 de abril

O
de 2019, de la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, y en el marco de tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° C-123/2018, informo que esta Dirección Regional no ha recepcionado en sus dependencias, la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidata a

Diputada por el Distrito N° 7, Región de Valparaíso, doña - - -.

SERVICIO ELECTORAL
SUBDIRECCION DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL

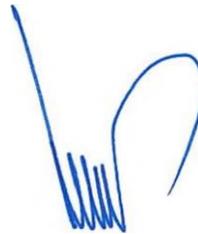
Recibido por: _____ Hora: 17:20
Fecha: 30 ABR 2019

ACION

Fecha: _____

Saluda atentamente,

KATY CORTÉS
DIRECTORA REGIONAL
VALPARAÍSO (S)
SERVICIO ELECTORAL



VALENZUELA





054 *anuncio*

INFORME N° 417/2019.

ANT.: Resolución N° G513, de fecha 29 de enero de 2018, que dispone la apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, Rol N° C-123/2018.

MAT.: Evacúa informe.

SANTIAGO, 30 de abril de 2019.

A DIRECTOR SERVICIO ELECTORAL

DESUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL

O De conformidad a lo dispuesto en los artículos 73 y 75 numeral 8 del DFL N° 5/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; el DFL N° 3/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° G513, de fecha 29 de enero del 2018, que dispone la apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N° C-123/2018; la Resolución N° G789/2018; la Resolución N° G3860/2018; la Resolución N° G062/2019; la Resolución O N° 122/2018, la Resolución O N° 503/2018, todas del Servicio Electoral, vengo en evacuar el siguiente informe:

1. Individualización del sujeto investigado.

- 1. Nombres y apellidos: - - - -.
- 2. Cédula de Identidad: -.

O3. Cargo: Administrador Electoral de la candidata independiente a Diputada por el Distrito NP 7, Región de Valparaíso, doña - - -, correspondiente a las Elecciones Generales 2017.

SER

4. Domicilio: Balmaceda N° 1830, departamento 204, Recreo, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.
5. Correo electrónico: mvrna--@gmail.com

11. Relación de los hechos.

1. Con fecha 29 de enero de 2018, mediante Resolución N° G513, que rola a fojas 1 a 3, se dispuso la apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N° C-123/2018, en contra de don - - -, Administrador Electoral de la candidata independiente a Diputada por el Distrito N° 7, Región de Valparaíso, doña - - -, correspondiente a las Elecciones Generales 2017, por no haber presentado dentro del plazo legal establecido, la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidata individualizada, al Servicio Electoral para su revisión jurídico contable.



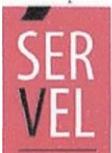
055

Concuerdo
Caco

2. Con fecha 29 de enero de 2018, la Fiscal designada incorporó al expediente el Formulario de Declaración de Candidatura, Formulario de Designación y Aceptación de Cargo de Administrador Electoral, Autorización de Apertura de Cuenta Bancaria, Declaración Jurada y Boletín Parcial N° I de la Región de Valparaíso, Elecciones Generales 2017, correspondientes a la candidata mencionada. Antecedentes que rolan de fojas 5 a 12.
3. Con fecha 02 de febrero de 2018, la Fiscal practicó diligencia de comunicación telefónica al número de contacto registrado por el presunto infractor en el Formulario de Designación y Aceptación de Cargo de Administrador Electoral, con el objeto de obtener domicilio electrónico del presunto infractor, obteniendo el siguiente correo electrónico para efectos de futuras notificaciones ---@gmail.com. Antecedentes que rolan de fojas 13 a 14.
4. Con fecha 02 de febrero de 2018, a foja 15, la Fiscal de autos dictó el Auto de Notificación, ordenando la comunicación de la Resolución N° G513/2018 al presunto infractor, al correo

electrónico registrado y describió los hechos constitutivos de infracción. Siendo practicada ese mismo día, según antecedentes que rolan de fojas 16 a 17.

5. Con fecha 05 de febrero de 2018, el presunto infractor presentó la contestación a los cargos formulados, señalando en lo pertinente que, es cónyuge de la candidata quien fue invitada a participar por el Partido Progresista. Solo contaron con dineros y aportes propios y apoyo de voluntarios. Precisa, que sabían del plazo para presentar la rendición de cuentas y que se llevó en forma personal al Servel de Valparaíso, pero que ahí se le indicó que debía hacerse por la página. Señala que no contaron con capacidades suficiente para la entrega a través de la página, que en un primer momento el partido presto asesoría, sin embargo, al poco tiempo no se contó con dicho apoyo. Además, expone que en varias oportunidades la candidata intentó subir la O información a la página, la cual la tenía en sus manos desde la primera semana de la elección y tuvo que recurrir a su hijo, quien llamó por teléfono al Servel, lo que debe constar el algún registro. Agrega, que el 03 de enero de 2018, intentó subir nuevamente la información, pero la página estaba caída y que el 04 de enero de 2018, fue en forma personal al Servel a pedir ayuda, a primera hora, y gracia a ello pudieron subir la información. Finalmente, precisa que la rendición de la cuenta se llevó en forma física a la oficina del Servel Valparaíso, por el Sr. Mario Zamora, secretario de la candidata. Antecedentes que rolan de fojas 18 a 20.
6. Con fecha 26 de febrero de 2018, a fojas 22 a 23, se dictó la Resolución N°G789, que rectificó el considerando 3° de la Resolución N ° G513/2018, aclarando la fecha de realización de las Elecciones Generales 2017. Asimismo, dejó sin efecto la designación de fiscal vigente a esa época y procedió a efectuar una nueva designación en tal calidad. Siendo notificada la resolución, al presunto infractor, el 01 de marzo de 2018. Antecedentes que rolan de fojas 25 a 26.
7. Con fecha 25 de abril de 2018, a foja 27, el Subdirector a cargo, solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica del Servicio Electoral,



056
Anunciatejxi

056

mediante Memorandum N ° 189/2018, certificar si el presunto infractor ha sido sancionado en otro procedimiento administrativo sancionatorio ejecutoriado y, en caso de ser efectivo, se certifique además la cantidad de infracciones, naturaleza de éstas fecha de aplicación de multas.

8. Con fecha 27 de abril de 2018, a foja 29, la Fiscal solicitó a la Unidad de Gasto Electoral, informar si se presentó la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidata a Diputada por el Distrito N° 7, Región de Valparaíso, doña - - -, para su revisión y análisis jurídico contable.
9. Con fecha 10 de mayo de 2018, la Unidad de Gasto Electoral emite certificado, por el cual informa que la cuenta general de ingresos y gastos electorales, de la candidata a Diputada por el Distrito ON P 7, Región de Valparaíso, doña - - -, fue presentada el día 04 de enero de 2018, vía internet. Además, advierte que, la cuenta general aludida fue aprobada, mediante Resolución N ° G1076, de 28 de febrero de 2018. Acompaña certificado de declaración de ingresos y gastos electorales web, de fecha 04 de enero de 2018 y copia de la Resolución N ° G1076/2018. Antecedentes que se incorporaron al expediente ese mismo día y que rolan de fojas 30 a 34.
10. Con fecha 17 de mayo de 2018, a foja 35, la Unidad de Asesoría Jurídica del Servicio Electoral, certificó que el presunto infractor, no registra sanciones con ocasión de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de este Servicio. Siendo incorporado al expediente ese mismo día.
11. Con fecha 07 de junio de 2018, mediante Resolución N ° G3860, que rola a fojas 37 a 39, se dispuso la apertura de término probatorio estableciendo como hecho sustancial pertinente y controvertido "Efectividad de que el sistema web dispuesto por este Servicio para presentar las **O cuentas generales de ingresos y gastos electorales, dejó de funcionar con normalidad antes del** cumplimiento del plazo estipulado por le/'. Además, solicitó al presunto infractor presentar antecedentes que den cuenta de las dificultades operativas del sistema web de rendición alegadas, que habría obstaculizado la presentación de la cuenta dentro de plazo y ordenó a la División de Tecnología de la Información del Servicio Electoral, informar sobre el funcionamiento y operatividad del sistema web que dispuso el Servicio Electoral para la rendición de las cuentas generales de

ingresos y gastos electorales. Asimismo, dejó sin efecto la designación de fiscal vigente a esa época y procedió a efectuar una nueva designación en tal calidad. Siendo notificada la resolución, al presunto infractor, el 12 de junio de 2018. Antecedentes que rodan de fojas 41 a 42.

12. Con fecha 19 de julio de 2018, a foja 43, mediante Memorándum N° 330, dirigido a la División de Tecnologías de la Información, se llevó a efecto el requerimiento ordenado en el párrafo precedente, solicitando informar si el sistema de rendición de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales presentó algún problema, que impidiera la presentación de la cuenta general

SER



057

Accusato y pite

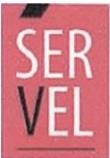
de la candidata a Diputada por el Distrito N° 7, Región de Valparaíso, doña - - -.

13. Con fecha 26 de marzo de 2019, la División de Tecnologías de la Información, mediante Memorándum N° 34, comunica que se efectuó un análisis a los procesos informáticos relacionados con la aplicación web del Sistema de Rendición y pudo concluir que, el día 03 de enero de 2018 el sistema estuvo operativo, no presentó eventos que identifiquen una caída del sistema o del servidor. Además, informó que el único antecedente de caída del aplicativo, correspondió al día 15 de diciembre de 2017, el cual fue restaurado a las 12 horas del día y se debió a un problema con conexiones abiertas del sistema. En cuanto a la cuenta general de la candidata a Diputada por el Distrito N° 7, Región de Valparaíso, doña - - - , precisa que, el estado de la rendición en el sistema de rendición web es declarada descuadrada y fuera de plazo con fecha 04/01/2018, 13:04:07. Antecedentes que rolan de fojas 46 a 47.
14. Con fecha 28 de marzo de 2019, a foja 48, mediante la Resolución N° G062, se dispuso el cierre de la investigación. Siendo notificado el presunto infractor, el 18 de abril de 2019, al correo electrónico registrado, según consta a fojas 49 a 50.
15. Que, el 22 de abril de 2019, a foja 51, se decretó como medidas para mejor resolver, que la Dirección Regional de Valparaíso, informara si se presentó físicamente, en vuestras dependencias la cuenta general referida. Mediada que fue formalizada mediante OF. Ord. N° 1382, de 25 de abril de 2018, según antecedente que rola a foja 52.
16. Que, el 30 de abril de 2019, a foja 53, se recibió OF. Ord. N° 1602, de 26 de abril de 2018, de la Dirección Regional de Valparaíso, por el cual se informa que dicha Dirección no ha recepcionado la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidata a Diputada por el Distrito N° 7, Región de Valparaíso, doña - - -.



III. Legislación aplicable.

1. Que, los hechos investigados y las responsabilidades a que éstos den lugar pueden ser acreditados mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 75 del DFL N° 5/18.556.
2. Que, el inciso 2 del artículo 44 del DFL N° 3/19.884, dispone que "Todo candidato, a través de su administrador electoral, estará obligado a presentar una cuenta general de ingresos y gastos de campaña electoral, aun cuando no haya tenido ingresos o incurrido en gastos, dando relación de ello".



058
Anuncio Judio

058

3. Que, la presentación de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales al Servicio Electoral, correspondiente a candidaturas independientes, son de responsabilidad de los administradores electorales designados, de conformidad al inciso 4, del artículo 47 del DFL N° 3/19.884.
4. Que, dentro de los treinta días siguientes a una elección, los administradores electorales de candidaturas independientes, deberán presentar a la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, las cuentas generales de ingresos y gastos electorales de sus candidaturas a cargo. Tratándose de las Elecciones Generales 2017, dicho plazo venció el día miércoles 03 de enero de 2018.

IV. Forma de comprobación de los hechos estimativos de infracción.

1. Que, de los formularios de Declaración de Candidatura, de Designación y Aceptación de Cargo de Administrador Electoral, Autorización de Apertura de Cuenta Bancaria, Declaración Jurada y Boletín Parcial N° 1 de la Región de Valparaíso, se constata lo siguiente:



- Que, doña - - -, fue candidata independiente a Diputada por el Distrito NP 7, Región de Valparaíso, en las Elecciones Generales 2017.
- Que, la candidata designó como su Administrador Electoral, a don - - -, quien aceptó su nombramiento.

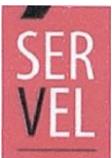
2. Que, del certificado emitido por la Unidad de Gasto Electoral, con fecha 10 de mayo de 2018, se acredita que:

- La cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidata a Diputada por el Distrito NP 7, Región de Valparaíso, doña - - -, fue presentada extemporáneamente, el día 04 de enero de 2018, vía internet.

O

- La cuenta general fue aprobada mediante Resolución N° G1076, de 28 de febrero de 2018.

3. Que, respecto a la defensa formulada por el presunto infractor, sobre inconvenientes para subir la rendición a su cargo a la página web destinada para dichos efectos por el Servicio Electoral, es del caso precisar que, la División de Tecnologías de la Información de este Servicio, informó que el sistema de rendición web habría estado operativo durante el periodo de rendición, sin presencia de eventos que produzcan una caída del sistema o del servidor, salvo el día 15 de diciembre de 2017, el cual fue solucionado a las 12 horas del día. Por otra parte, en cuanto a la alegación que la rendición de la cuenta se llevó en forma física a la oficina del Servel Valparaíso, por el Sr. Mario Zamora, secretario de la candidata, cabe consignar, que la Dirección Regional de Valparaíso, advirtió que dicha Dirección no recepcionó la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidata a Diputada por el Distrito N° 7, Región de Valparaíso, doña - - -. En consecuencia, la defensa formulada no es suficiente para eximir de responsabilidad al presunto infractor, considerando, además, que tuvo un plazo de 30 días



059

Devcccccoiv Oc¿ez-

hábiles siguiente a la elección para formular la presentación por cualquiera de los canales habilitados.

4. Que, del certificado de la Unidad de Asesoría Jurídica del Servicio Electoral, se verifica que el presunto infractor, no registra sanciones con ocasión de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de este Servicio.
5. Que, la Ley N ° 20.900 para el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia, publicada el 14 de abril de 2016, dispuso mayores exigencias a los administradores generales electorales, a los administradores electorales y a los candidatos en sus declaraciones de ingresos y gastos electorales y, por otra parte, impuso al Servicio Electoral un rol fiscalizador activo del financiamiento de las campañas, procurando analizar detalladamente las declaraciones efectuadas, la coherencia de aquellas con los respaldos acompañados, así como también determinar todos los gastos no declarados, acreditando en definitiva la veracidad de los mismos, su finalidad electoral, la no vulneración de prohibiciones expresas y su estricta subordinación a los límites establecidos en la ley. Siendo, en consecuencia, la presentación de las cuentas esencial para efectuar dicho proceso.
6. Que los argumentos esgrimidos conforme a la prueba aportada en autos, permiten a este Subdirector efectuar la propuesta de sanción o absolución que de acuerdo con lo dispuesto en el N ° 8, artículo 75 del DFL N ° 5/18.556, se debe realizar al Director Nacional respecto del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

V. Conclusión:

■ Que, de los antecedentes tenidos a la vista y de conformidad a las reglas de la sana crítica, este Subdirector, llega a la convicción que, la cuenta general de ingresos y gastos electorales objeto O del presente procedimiento, fue presentada con posterioridad al plazo legal establecido, el día 04 de enero de 2018, infringiendo de esta forma, don - - - -, en su calidad de administrador electoral, lo dispuesto en el artículo 47 del DFL N° 3/19.884.

VI. Multas asociadas:

- La infracción por no presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales, está sancionada con la aplicación de una multa, a beneficio fiscal, dentro del rango



que establece el inciso 5 del artículo 29 del DFL N° 03/19.884, esto es, de 5 a 50 UTM.

VII. Criterios para la determinación de las multas:

El artículo 76 del DFL N° 05/18.556, establece que "la multa será determinada por el Director del Servicio Electoral considerando la cantidad de infracciones cometidas por parte del infractor, su eventual reincidencia y la colaboración que haya prestado al Servicio antes o durante la fiscalización



060
18/10/2018

- o investigación. El Consejo Directivo del Servicio Electoral determinará mediante instrucciones generales la forma en que deberán aplicarse estos criterios".

El Consejo Directivo de este Servicio, dictó instrucciones generales sobre criterios de graduación de multas por incumplimiento e infracciones a la Ley N° 19.884 y al párrafo 6° del Título I de la Ley N° 18.700, siendo establecidas mediante Resolución O N° 503/2018. Instruyendo respecto a la contravención acreditada en el presente procedimiento, lo siguiente:

DFL N°3-2017 /Ley 19.884		Multa	Multa Base	Grado Mínimo	Grado Medio	Grado Máximo	Beneficiario
Infracción	Sanción						
Artículo 47 inciso 1° DFL N23	Artículo 29 inciso 52 DFL NP3/2017	5 a 50 UTM	5 UTM	6 a 20 UTM	21 a 35 UTM	36 a 50 UTM	Fisco

Asimismo, se determinó que, tratándose de la infracción de autos, sólo se considerará como atenuante la presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales de forma extemporánea o dentro de la tramitación del procedimiento administrativo sancionatorio al Servicio Electoral para su revisión. Por su parte, se considerarán agravantes las siguientes:

- a) El hecho de tener una o más sanciones ejecutoriadas, aplicadas en el marco de un procedimiento administrativo sancionatorio anterior, por la misma infracción, cometidas en cualquiera de los procesos electorales realizados en un periodo de cuatro años, contados desde la última elección de igual naturaleza, independiente de la fecha de comisión de la infracción.
- b) El hecho de tener una o más sanciones ejecutoriadas, aplicadas en el marco de un procedimiento administrativo sancionatorio anterior, por infracciones de igual naturaleza, cometidas en cualquiera de los procesos electorales realizados en un periodo de cuatro años, contados desde la última elección de igual naturaleza, independiente de la fecha de comisión de la infracción.

A, su vez, estableció el modo de aplicar la multa correspondiente a la infracción constatada en el procedimiento administrativo sancionatorio, fijándose la siguiente forma:

- o En el caso de concurrir la atenuante: Se aplicará la multa base.
- o En el caso de no concurrir atenuantes ni agravantes: Se podrá recorrer el grado medio en toda su extensión.
- o En el caso de concurrir más de una circunstancia agravantes: Se podrá recorrer el grado máximo en toda su extensión.

Teniendo presente lo anterior, es posible determinar que:



061

resuelto nuevo

- o Se configura atenuante de responsabilidad, por haberse presentado la cuenta general de ingresos y gastos electorales, para su revisión y pronunciamiento, de forma extemporánea, el 04 de enero de 2018, siendo aprobada mediante Resolución N ° G1076, de 28 de febrero de 2018.
- o No se configuran agravantes de responsabilidad, por no registrarse sanciones ejecutoriadas, con ocasión de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de este Servicio, de conformidad a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica del Servicio Electoral.

VIII. Proposición.

- Que, se sugiere aplicar en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N ° C-123/2018, a don - - - -, cédula de identidad N ° -, Administrador Electoral de la candidata independiente a Diputada por el Distrito N ° 7, Región de Valparaíso, doña - - -, una multa total, a beneficio fiscal de 5 UTM (cinco unidades tributarias mensuales), por haber infringido el artículo 47 del DFL N ° 3/19.884, por presentar al Servicio Electoral, fuera del plazo legal establecido, la cuenta general de ingresos y gastos electorales a

su cargo.

SER

Elévese los antecedentes, para su conocimiento y resolución, saluda atentamente a usted.



FINANCIAMIENTO ELECTORAL

M B/ L/oa1
D TRIB lÓN:
Dirección.
Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.

062
Resente y



RESOLUCIÓN N ° G20/ /G207

MAT.: Dispone la aplicación de multa en el
Procedimiento Administrativo
Sancionatorio Rol N ° C-123/2018.

SANTIAGO, 22 de mayo del año 2019

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 73 y 75 numeral
8 del DFL N ° 05/2017,

O que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; el DFL N ° 3/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N ° G513, de fecha 29 de enero del 2018, que dispone la apertura de Procedimiento

SER

Administrativo Sancionatorio Rol N ° C-123/2018; la Resolución N °G789/2018; la Resolución N °G3860/2018; la Resolución N °G062/2019; la Resolución O N ° 122/2018 , la Resolución O N ° 503/2018, todas del Servicio Electoral y; el Informe N° 417 de 30 de abril de 2019, del Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 29 de enero de 2018, mediante Resolución N ° G513, la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, dispuso la apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N°C-123/2018, en contra de don - - - -, Administrador Electoral de la candidata independiente a Diputada por el Distrito N° 7, Región de Valparaíso, doña - O - -, correspondiente a las Elecciones Generales 2017, por no haber presentado dentro del plazo legal establecido, la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidata individualizada, al Servicio Electoral para su revisión jurídico contable.

2. Que, el 29 de enero de 2018, la Fiscal designada incorporó al expediente el Formulario de Declaración de Candidatura, Formulario de Designación y Aceptación de Cargo de Administrador Electoral, Autorización de Apertura de Cuenta Bancaria, Declaración Jurada y Boletín Parcial N ° 1 de la Región de Valparaíso, Elecciones Generales 2017, correspondientes a la candidata mencionada.

3. Que, el 02 de febrero de 2018, la Fiscal practicó diligencia de comunicación telefónica al número de contacto registrado por el presunto infractor en el Formulario de Designación y Aceptación de Cargo de Administrador Electoral, con el objeto de obtener domicilio electrónico del presunto infractor, obteniendo el siguiente correo electrónico para efectos de futuras notificaciones m rnase ulveda- mail.com.

SER



Asesoria

063

4. Que, el 02 de febrero de 2018, la Fiscal de autos dictó el Auto de Notificación, ordenando la comunicación de la Resolución N ° G513/2018 al presunto infractor, al correo electrónico registrado y describió los hechos constitutivos de infracción. Siendo practicada ese mismo día.

5. Que, el 05 de febrero de 2018, el presunto infractor presentó la contestación a los cargos formulados, señalando en lo pertinente que, es cónyuge de la candidata quien fue invitada a participar por el Partido Progresista. Solo contaron con dineros y aportes propios y apoyo de voluntarios. Precisa, que sabían del plazo para presentar la rendición de cuentas y que se llevó en forma personal al Servel de Valparaíso, pero que ahí se le indicó que debía hacerse por la página. Señala que no contaron con Ocapacidades suficiente para la entrega a través de la página, que en un primer momento el partido presto asesoría, sin embargo, al poco tiempo no se contó con dicho apoyo. Además, expone que en varias oportunidades la candidata intentó subir la información a la página, la cual la tenía en sus manos desde la primera semana de la elección y tuvo que recurrir a su hijo, quien llamó por teléfono al Servel, lo que debe constar el algún registro. Agrega, que el 03 de enero de 2018, intentó subir nuevamente la información, pero la página estaba caída y que el 04 de enero de 2018, fue en forma personal al Servel a pedir ayuda, a primera hora, y gracia a ello pudieron subir la información. Finalmente, precisa que la rendición de la cuenta se llevó en forma física a la oficina del Servel Valparaíso, por el Sr. Mario Zamora, secretario de la candidata.

6. Que, el 26 de febrero de 2018, la Subdirección de Control del

Gasto y Financiamiento Electoral, dictó la Resolución N ° G789, que rectificó el considerando 3 ° de la Resolución N ° G513/2018, aclarando la fecha de realización de las Elecciones Generales 2017. Asimismo, dejó sin efecto la designación de fiscal vigente a esa época y procedió a efectuar una nueva designación en tal calidad. Siendo notificada la resolución, al presunto infractor, el 01 de marzo de 2018.

07. Que, el 25 de abril de 2018, el Subdirector a cargo, solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica del Servicio Electoral, mediante Memorándum N ° 189/2018, certificar si el presunto infractor ha sido sancionado en otro procedimiento administrativo sancionatorio ejecutoriado y, en caso de ser

SER

efectivo, se certifique además la cantidad de infracciones, naturaleza de éstas y fecha de aplicación de multas.

8. Que, el 27 de abril de 2018, la Fiscal solicitó a la Unidad de Gasto Electoral, informar si se presentó la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidata a Diputada por el Distrito N° 7, Región de Valparaíso, doña - - -, para su revisión y análisis jurídico contable.

9. Que, el 10 de mayo de 2018, la Unidad de Gasto Electoral emite certificado, por el cual informa que la cuenta general de ingresos y gastos electorales, de la candidata a

Diputada por el Distrito N° 7, Región de Valparaíso, doña - - -, fue presentada el día 04 de enero de 2018, vía internet. Además, advierte que, la cuenta general aludida fue aprobada, mediante Resolución



064

OC-

zvd&-

N ° G1076, de 28 de febrero de 2018. Acompaña certificado de declaración de ingresos y gastos electorales web, de fecha 04 de enero de 2018 y copia de la Resolución N ° G1076/2018. Antecedentes que se incorporaron al expediente ese mismo día.

10. Que, el 17 de mayo de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica del Servicio Electoral, certificó que el presunto infractor, no registra sanciones con ocasión de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de este Servicio. Siendo incorporado al expediente ese mismo día.

O 11. Que, el 07 de junio de 2018, mediante Resolución N ° G3860, la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, dispuso la apertura de término probatorio estableciendo como hecho sustancial pertinente y controvertido "Efectividad de que el sistema web dispuesto por este Servicio para presentar las cuentas generales de ingresos y gastos electorales, dejó de funcionar con normalidad antes del cumplimiento del plazo estipulado por ley/'. Además, solicitó al presunto infractor presentar antecedentes que den cuenta de las

SER

dificultades operativas del sistema web de rendición alegadas, que habría obstaculizado la presentación de la cuenta dentro de plazo y ordenó a la División de Tecnología de la Información del Servicio Electoral, informar sobre el funcionamiento y operatividad del sistema web que dispuso el Servicio Electoral para la rendición de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales. Asimismo, dejó sin efecto la designación de fiscal vigente a esa época y procedió a efectuar una nueva designación en tal calidad. Siendo notificada la resolución, al presunto infractor, el 12 de junio de 2018.

12. Que, el 19 de julio de 2018, la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, mediante Memorándum N° 330, dirigido a la División de Tecnologías de la Información, llevó a efecto el requerimiento ordenado en el párrafo precedente, solicitando informar si el sistema de rendición de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales presentó algún problema, que impidiera la presentación de la cuenta general de la candidata a Diputada por el Distrito N° 7, Región de Valparaíso, doña - - -.

13. Que, el 26 de marzo de 2019, la División de Tecnologías de la Información, mediante Memorándum N° 34, comunica que se efectuó un análisis a los procesos informáticos relacionados con la aplicación web del Sistema de Rendición y pudo concluir que, el día 03 de enero de 2018 el sistema estuvo operativo, no presentó eventos que identifiquen una caída del sistema o del servidor. Además, informó que el único antecedente de caída del aplicativo, correspondió al día 15 de diciembre de 2017, el cual fue restaurado a las 12 horas del día y se debió a un problema con conexiones abiertas del sistema. En cuanto a la cuenta general de la candidata a Diputada por el Distrito N° 7, Región de Valparaíso, doña - - -, precisa que, el estado de la rendición en el sistema de rendición web es declarada descuadrada y fuera de plazo con fecha 04/01/2018, 13:04:07.



065

Aruta
COLO

14. Que, el 28 de marzo de 2019, la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, mediante la Resolución N° G062, dispuso el cierre de la investigación. Siendo

SER

notificado el presunto infractor, el 18 de abril de 2019, al correo electrónico registrado.

15. Que, el 22 de abril de 2019, el Subdirector del Control del Gasto y Financiamiento Electoral, decretó como medidas para mejor resolver, que la Dirección Regional de Valparaíso, informara si se presentó físicamente, en vuestras dependencias la cuenta general referida. Mediada que fue formalizada mediante OF. Ord. N ° 1382, de 25 de abril de 2018.

16. Que, el 30 de abril de 2019, la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, recibió OF. Ord. N ° 1602, de 26 de abril de 2018, de la Dirección Regional de Valparaíso, por el cual se informa que dicha Dirección no ha recepcionado la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidata a Diputada por el Distrito N° 7, Región de Valparaíso, doña - - -.

17. Que, el 30 de abril de 2019, el Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, evacuó el Informe N ° 417, proponiendo la aplicación de multa.

18. Que, los hechos investigados y las responsabilidades a que éstos den lugar pueden ser acreditados mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 75 del DFL N ° 5/18.556.

19. Que, el inciso 2 ° del artículo 44 DFL N ° 3/19.884, dispone que "Todo candidato, a través de su administrador electoral, estará obligado a presentar una cuenta general de

0 ingresos y gastos de campaña electoral, aun cuando no haya tenido ingresos o incurrido en gastos, dando relación de ello".

20. Que, la presentación de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales al Servicio Electoral, correspondiente a candidaturas independientes, son de responsabilidad de los administradores electorales designados, de conformidad al inciso 4 °, del artículo 47 del DFL N ° 3/19.884.

21. Que, dentro de los treinta días siguientes a una elección, los administradores electorales de candidaturas independientes, deberán presentar a la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, las cuentas generales de

SER

ingresos y gastos electorales de sus candidaturas a cargo. Tratándose de las Elecciones Generales 2017, dicho plazo venció el día miércoles 03 de enero de 2018.

22. Que, de los formularios de Declaración de Candidatura, de Designación y Aceptación de Cargo de Administrador Electoral, Autorización de Apertura de Cuenta Bancaria, Declaración Jurada y Boletín Parcial N° 1 de la Región de Valparaíso, se constata que doña - - -, fue candidata independiente a Diputada por el Distrito N° 7, Región de Valparaíso, en las Elecciones



Secretaría

066

Generales 2017 y; que la candidata designó como su Administrador Electoral, a don - - - -, quien aceptó su nombramiento.

23. Que, del certificado emitido por la Unidad de Gasto Electoral* con fecha 10 de mayo de 2018, se acredita que la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidata a Diputada por el Distrito N° 7, Región de Valparaíso, doña - - -, fue presentada extemporáneamente, el día 04 de enero de 2018, vía internet y; que la cuenta general fue aprobada mediante Resolución N° G1076, de 28 de febrero de 2018.

24. Que, respecto a la defensa formulada por el presunto infractor, sobre inconvenientes para subir la rendición a su cargo a la página web destinada para dichos efectos por el Servicio Electoral, es del caso precisar que, la División de Tecnologías de la Información de este Servicio, informó que el sistema de rendición web habría estado operativo durante el periodo de rendición, sin presencia de eventos que produzcan una caída del sistema o del servidor, salvo el día 15 de diciembre de 2017, el cual fue solucionado a las 12 horas del día. Por otra parte, en cuanto a la alegación que la rendición de la cuenta se llevó en forma física a la oficina del Servel Valparaíso, por el Sr. Mario Zamora, secretario de la candidata, cabe consignar que, la Dirección Regional de Valparaíso, advirtió que dicha Dirección no recepcionó la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidata a Diputada por el Distrito N° 7, Región de Valparaíso, doña - - -. En consecuencia, la defensa formulada no es suficiente para eximir de responsabilidad al presunto infractor, considerando, además, que tuvo un plazo de 30 días

SER

hábiles siguiente a la elección para formular la presentación por cualquiera de los canales habilitados.

25. Que, del certificado de la Unidad de Asesoría Jurídica del Servicio Electoral, se verifica que el presunto infractor, no registra sanciones con ocasión de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de este Servicio.

26. Que, la Ley N ° 20.900 para el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia, publicada el 14 de abril de 2016, dispuso mayores exigencias a los administradores generales electorales, a los administradores electorales y a los candidatos en sus declaraciones de ingresos y gastos electorales y, por otra parte, impuso al Servicio Electoral un rol fiscalizador activo del financiamiento de las campañas, debiendo analizar detalladamente las declaraciones efectuadas, la coherencia de aquellas con los respaldos acompañados, así como también determinar todos los gastos no declarados, acreditando en definitiva la veracidad de los mismos, su finalidad electoral, la no vulneración de prohibiciones expresas y su estricta subordinación a los límites establecidos en la ley. Siendo, en consecuencia, la presentación de las cuentas esencial para efectuar dicho proceso.



067
Resumen jsite

967

27. Que, de los antecedentes tenidos a la vista y de conformidad a las reglas de la sana crítica, este Director, alcanza la convicción de que la cuenta general de ingresos y gastos electorales objeto del presente procedimiento, fue presentada con posterioridad al plazo legal establecido, el día 04 de enero de 2018, infringiendo de esta forma, don - - -, en su calidad de administrador electoral, lo dispuesto en el artículo 47 del DFL N ° 3/19.884, el cual conlleva la aplicación de la sanción dentro del rango que establece el inciso quinto del artículo 29 DFL. N 3/19.884, esto es, de 5 a 50 UTM.

28. Que, el artículo 76 del DFL N°5/18.556, establece que "la multa será determinada por el Director del Servicio Electoral considerando la cantidad de infracciones cometidas O por parte del infractor, su eventual reincidencia y la colaboración que haya prestado al Servicio antes o durante la fiscalización o investigación. El Consejo Directivo del Servicio Electoral determinará mediante instrucciones generales la forma en que deberán aplicarse estos criterios".

SER

29. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de este Servicio, dictó instrucciones generales sobre criterios de graduación de multas por incumplimiento e infracciones a la Ley N° 19.884 y al párrafo 6° del Título I de la Ley N° 18.700, siendo establecidas mediante Resolución O N° 503/2018. Instruyendo respecto a la contravención acreditada en el presente procedimiento, lo siguiente:

DFL N°3-2017 /Ley 19.884		Multa	Multa Base	Grado Mínimo	Grado Medio	Grado Máximo	Beneficiario
Infracción	Sanción						
Artículo 47 inciso r DFL N23	Artículo 29 inciso 5° DFL N°3/2017	5 a 50 UTM	5 UTM	6 a 20 UTM	21 a 35 UTM	36 a 50 UTM	Fisco

30. Que, asimismo, se determinó que, tratándose de la infracción O de autos, sólo se considerará como atenuante la presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales de forma extemporánea o dentro de la tramitación del procedimiento administrativo sancionatorio al Servicio Electoral para su revisión. Por su parte, se considerarán agravantes las siguientes: a) El hecho de tener una o más sanciones ejecutoriadas, aplicadas en el marco de un procedimiento administrativo sancionatorio anterior, por la misma infracción, cometidas en cualquiera de los procesos electorales realizados en un periodo de cuatro años, contados desde la última elección de igual naturaleza, independiente de la fecha comisión de la infracción y; b) El hecho de tener una o más sanciones ejecutoriadas, aplicadas en el marco de un procedimiento administrativo sancionatorio anterior, por infracciones de igual naturaleza, cometidas en cualquiera de los procesos electorales realizados en un periodo de cuatro años, contados desde la última elección de igual naturaleza, independiente de la fecha de comisión de la infracción.

31. Que, a su vez, estableció el modo de aplicar la multa correspondiente a la infracción constatada en el procedimiento administrativo sancionatorio, fijando la siguiente forma: - En el caso de concurrir la atenuante: Se aplicará la multa base; - En el caso de no concurrir atenuantes



068
Armando Jodis

ni agravantes: Se podrá recorrer el grado medio en toda su extensión; y - En el caso de concurrir más de una circunstancia agravantes: Se podrá recorrer el grado máximo en toda su extensión.

SER

32. Que, se configura por una parte, la atenuante de responsabilidad, por haber presentado la cuenta general de ingresos y gastos electorales, para su revisión y pronunciamiento, de forma extemporánea, el día 04 de enero de 2018, siendo aprobada mediante Resolución N° G1076, de 28 de febrero de 2018 y, por otra parte, no se configuran agravantes de responsabilidad, por no registrarse sanciones ejecutoriadas, con ocasión de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de este Servicio, de conformidad a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica del Servicio O Electoral.

RESUELVO:

1. APLÍCASE, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio

Rol N° C-123/2018, a don - - - -, cédula de identidad N° -, Administrador Electoral de la candidata independiente a Diputada por el Distrito N° 7, Región de Valparaíso, doña - - -, una multa total, a beneficio fiscal de 5 UTM (cinco unidades tributarias mensuales), por haber infringido el artículo 47 del DFL N°3/19.884, por presentar al Servicio Electoral, fuera del plazo legal establecido, la cuenta general de ingresos y gastos electorales a su cargo.

2. COMUNÍCASE, al infractor su derecho a deducir reclamación para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de quinto día, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. La reclamación deberá ser suscrita por la reclamante y presentada en las

oficinas de partes del Servicio Electoral o mediante el correo electrónico notificacionespas@served.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

GGL/MAB/OAL/oal

Distribución:

- Sr. - - - -.

SER

- Dirección.



- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.
Código Verificación: df5bd388-5809-455d-aaf8-8c3e0fcb7773 - Verificar en
<https://serveldatasoft.azurewebsites.net/Nalidacion/validarDocumento.aspx>

Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada conforme a la Ley N°19.799. La Vigencia de la Firma Electrónica en el Documento al igual que la Integridad y Autenticidad del Mismo deben ser verificadas en <https://serveldatasoft.azurewebsites.net/UValidacion/validarDocumento.aspx> donde estará disponible por 90 Días contados desde la Fecha de Emisión. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.

Servito 069

De: Notificacionespas
Enviado el: jueves, 23 de mayo de 2019 14:45
Para: ---@gmail.com -.-.-@gmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN PAS ROL C-123-2018
Datos adjuntos: RES N° G207 PAS C-123-2018.pdf

SEÑOR

- - - -

Por medio del presente, se le notifica la Resolución N ° G207, de 22 de mayo de 2019, del Director del Servicio Electoral, que puso fin a la instancia administrativa, aplicando a usted una multa, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N ° C- 123/2018.

Se adjunta la resolución individualizada.

Se informa su derecho a deducir Reclamación, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 75 del DFL N ° 5-2017/Ley 18.556, en el caso que así lo estimare, para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de quinto día, contado desde el día siguiente hábil a la presente notificación. Dicho recurso debe ser suscrito por el reclamante y presentado en alguna de las oficinas de partes del Servicio Electoral o mediante correo electrónico enviado a notificacionespas@servel.cl.

Atentamente,



Subdirección de Control
del Gasto y
Financiamiento Electoral

notificacionespas@servel.cl

Miraflores 383, Piso 27

Santiago

070

Steb



CERTIFICADO

En Santiago, a 23 de mayo de 2019, la Fiscal que suscribe, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N ° C-123/2018, CERTIFICA:

Que, con esta fecha, se notificó la Resolución G207, de 22 de mayo de 2019, del Director del Servicio Electoral, a don - - - -, por medio de correo electrónico enviado a las direcciones de correo informadas al Servicio Electoral.



0

071

Steb y ma

Notificacionespas

De: - - - <-.-.-@gmail.com>
Enviado el: lunes, 27 de mayo de 2019 16:42
Para: Notificacionespas
Asunto: ANT. RESOLUCION G207

Datos - - - - MULTA EN PARCIALIDADES.docx
adjuntos:
Categorías: OK
ADJUNTO ESCRITO EN QUE SOLICITO PAGAR MULTA EN PARCIALIDADES
\TTE

- - -

Abogado

Cel: 95902313



SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL DEL
GASTO Y FINANCIAMIENTO
ELECTORAL

27 HAYO 2019
S r d --le.cLo.cal

Libre de virus. www.avast.com



O

072
retenciones
MA T: RECONSIDERACION ^N

ANT. RESOLUCION 6207

Multa en el Procedimiento

Administrativo

Sancionatorio Rol ° c-
123/2018.

- - - -, Cedula de Identidad N ° - en mi calidad de
Administrador Electoral de candidata independiente doña
- - - Cedula de Identidad - en relación

O a Multa Impuesta en Procedimiento Administrativo
Sancionatorio Rol N ° C123/2018 Fiscal - - -, cedula
de identidad N ° - respetuosamente digo:

Que dentro del plazo vengo en solicitar
reconsideración en el pago de la Multa Impuesta en
cinco parcialidades o las que estime a bien,
considerando que soy el cónyuge de la candidata
independiente doña - - -, quien fue invitada a
participar por partido Progresista en su lista.

Que soy jubilado, y mi esposa en una reconocida
abogada, quien se dedica en forma libre al ejercicio de
la profesión.

Que según da cuenta la misma cuenta rendida solo
contamos con dineros y aportes propios y apoyo de
voluntarios.

Por Tanto

Ruego tener presentada dentro de plazo,
reclamación pero solo en cuanto a la forma del pago
de la Multa , la que solicito se autorice hacerla
en parcialidades.

Atte

SUBDIRECCIÓN OE
CONTROL DEL
GASTO Y FINANCIAMIENTO
ELECTORAL

27 2019

Servicio Electoral



03 *actado jtes*



RESOLUCIÓN

G219

N °

MAT.: Tiene por interpuesta Reclamación y ordena remitir el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N° C-123/2018, al Tribunal Calificador de Elecciones.

SANTIAGO, 04 de junio del año 2019

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 73 y 75 numeral 8 del DFL N °5/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los artículos 37, 47 y 57 del DFL N ° 3/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N ° G513, de fecha 29 de enero de 2018, que dispone la apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N° C-123/2018; la Resolución N ° 6789/2018; la Resolución N ° G3860/2018; la Resolución N ° G062/2019; el Informe N ° 417/2019 de este Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral; la Resolución N° G207/2019; la Resolución O N ° 122/2018 y la Resolución O N° 503/2018, todos del Servicio Electoral; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 22 de mayo de 2019, mediante la Resolución G207, el Director Nacional del Servicio Electoral, puso fin a la instancia administrativa, aplicando a don - - - -, cédula de identidad N ° -, una multa total, a beneficio fiscal, de 5 UTM (cinco Unidades Tributarias Mensuales), por haber infringido el artículo 47 del DFL N° 3/2017, que fija

el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, siendo practicada la notificación al infractor el día 23 de mayo de 2019, mediante el correo electrónico registrado en este Servicio.

2. Que, con fecha 27 de mayo de 2019, el infractor interpuso Reclamación en contra de la resolución individualizada en el considerando precedente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 75 del DFL N° 5/18.556.

3. Que, el numeral 10 del artículo 75 del DFL N° 5/18.556, dispone que, de la resolución que pusiere fin a la instancia administrativa ante el Director del Servicio Electoral podrá deducirse reclamación para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro del plazo de cinco días, contado desde su notificación. El expediente se remitirá a dicho Tribunal por el Servicio Electoral, a más tardar dentro de quinto día de interpuesta la reclamación. El Tribunal fallará de acuerdo al procedimiento que establezca para tal efecto, de conformidad al artículo 12° de la ley N° 18.460, que Establece La Ley Orgánica Constitucional Del Tribunal Calificador De Elecciones.



074
Retardo y

4. Que, en ese sentido, el artículo 12 de la Ley N° 18.460, establece que, el procedimiento para la tramitación de las causas y asuntos que se sustancien ante el Tribunal Calificador de Elecciones será regulado por éste mediante autos acordados en los que se asegurará, en todo caso, un racional y justo proceso.

5. Que, por su parte, el inciso final del artículo 21, del Reglamento que establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de faltas e infracciones electorales de este Servicio, aprobado mediante Resolución O N° 122/2018, dispone que "El Director, por medio del Subdirector correspondiente remitirá el expediente a dicho Tribunal dentro de quinto día de interpuesta la reclamación".

En mérito de lo expuesto,

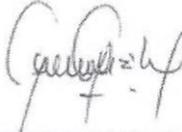
RESUELVO:

1. Téngase por interpuesta Reclamación en contra de la Resolución G207/2019, del Director Nacional del Servicio Electoral.

2. Remítase el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N° C-123/2018, al Tribunal Calificador de Elecciones.

Anótese y notifíquese,




GUILLERMO GONZALEZ GUILERMO GONZALEZ LEIVA
SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y
FINANCIAMIENTO ELECTORAL

OAL/ rvg

Distribución:

■ Sr. - - - - a Archivo



Código Verificación: 68217245-c919422a-98a0-6c535e8dc76b - Verificar en <https://serveldatosoft.azurewebsites.net/UValidacion/validarDocumento.aspx>

Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada conforme a la Ley N° 19.799. La Vigencia de la Firma Electrónica en el Documento al que la Integridad y Autenticidad del Mismo deben ser verificadas en <https://serveldatosoft.azurewebsites.net/UValidacion/validarDocumento.aspx> donde estará disponible por 90 Días contados desde la Fecha de Emisión. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.

075
Atenta Jones

Notificacionespas

Notificacionespas

De:

Enviado el:

miércoles, 5 de junio de 2019 17:31

Para:

'---@gmail.com'; '-.-.-@gmail.com'

Asunto:

Notificación - PAS Rol N° C-123/2018

Datos adjuntos:

Res G219-2019 ROL C-123 2018.pdf

SEÑOR

- - - -

Mediante el presente, en Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N° C-123/2018, se notifica a usted la Resolución N° G219, de 4 de junio de 2019, que tiene por interpuesta Reclamación y ordena remitir el expediente al Tribunal Calificador de Elecciones.

Se adjunta la Resolución indicada.

Atentamente,



Subdirección de Control
del Gasto y
Financiamiento
Electoral

notificacionespas@serval.
cl Miraflores 383, Piso
27
Santiago

CERTIFICADO

En Santiago de Chile, a 5 de junio de 2019, el Fiscal que suscribe, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N ° C-123/2018, certifica:

Que, con esta fecha, se notificó a don - - - -, mediante correos electrónicos, enviado a las casillas de correo informadas al Servicio Electoral: ---@gmail.com y ---@gmail.com, la Resolución N° G219, de fecha 4 de junio de 2019, que tuvo por interpuesta Reclamación que se indica y ordenó remitir el expediente al Tribunal Calificador de Elecciones.




OLGA ALARCÓN LASTRA
FISCAL

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL
DEL GASTO Y
FINANCIAMIENTO
ELECTORAL

rvg

555

Setenta y siete - 77.



2062

OF. ORD. N

ANT.: Recurso de Reclamación, deducido el 27 de mayo de 2019, en contra de la Resolución G207/2019, del Servicio Electoral.

TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

MAT.: Remite expediente del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, Rol N ° C123/2018.

1 2 JUN 2019 11B
HORAS SECRETARIA

SANTIAGO, 07 JUN 2019

A: EXCMO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES.

DE: SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL.

Por medio del presente y junto con saludar, informo a

V. S. Excma. que don - - - -, cédula de identidad N ° -, con fecha 27 de mayo de 2019, interpuso Reclamación en contra de la resolución indicada en el ANT., dictada en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, Rol N ° C-123/2018, de este Servicio Electoral.

En virtud de lo anterior, remito a V. S. Excma. el

expediente físico, que consta de 76 fojas, y copia digital del mismo, correspondiente al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, Rol N ° C-123/2018, de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del artículo 75 del DFL N ° 5/2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

Saluda atentamente a V. S. Excma.



Handwritten signature of Guillermo González Leiva

GUILLERMO GONZÁLEZ LEIVA
SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL

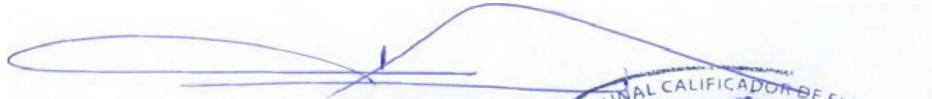
RMO GONZÁLEZ LEIVA



L/ rvg
Dl TRIBUCIÓN:
■ Archivo
■ Oficina de Partes

TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Certifico que con e s ta fecha fueron ingresados
estos antecedentes en **1**Secretaría del Tribunal
Calificador de
Elecciones . Santiago, 12 de junio de 2019.


Carmen Gloria Valladares Moyano
Secretaria Relatora




LNT/gtd

165-201

ROL N ° 1 19